

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

ENSAYO SOCIO-JURIDICO DE LAS  
PRESTACIONES EN DINERO EN LA  
NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

TESIS PROFESIONAL

Para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta :

JUAN ALBERTO PEREZ RAMIREZ

México, D. F.

1976.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ENSAYO SOCIO JURIDICO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO  
EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL

A)	La Seguridad Social .....	1
B)	El Seguro Social .....	8
C)	Organización y funcionamiento del I. M. S. S. ....	11
D)	El Seguro Social dentro de la Seguridad Social .....	38

CAPITULO SEGUNDO

LAS PRESTACIONES EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

A)	Prestaciones Médicas .....	41
B)	Prestaciones en Especie .....	44
C)	Prestaciones Sociales .....	45
D)	Prestaciones Económicas .....	48

CAPITULO TERCERO

FUNDAMENTACION SOCIO JURIDICA DE LAS PRESTACIONES EN  
DINERO EN EL I. M. S. S.

A)	Antecedentes .....	53
B)	La fracción XXIX del artículo 123 Constitucional .....	57
C)	Proyectos de la Ley del Seguro Social .....	59

## CAPITULO CUARTO

### LAS PRESTACIONES EN DINERO EN LOS SEGUROS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

A)	Generalidades.....	63
B)	Las prestaciones en dinero derivadas de Riesgos de Trabajo....	66
C)	Las prestaciones en dinero derivadas del Seguro de Enfermedades y Maternidad.....	69
D)	Las prestaciones en dinero derivadas de los Seguros de Invalididad, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.....	70

CONCLUSIONES.....	78
-------------------	----

### BIBLIOGRAFIA

### LEGISLACION

**A mis padres:**

**Como un testimonio de cariño, comprensión  
y fé, que siempre a su lado encuentro**

**A mi esposa:**

**Quién con su comprensión y amor me  
alentó a alcanzar la meta deseada.**

**A mis hijos:**

**Diana Yuridia y Jorge Alberto por su  
alegría y cariño**

**A mis hermanos y hermanas como una  
promesa cumplida.**

**A mis familiares y amigos.**

**Mi más sincero agradecimiento con todo respeto  
al maestro Lic. Salvador López Mata, por su --  
acertada guía y ayuda durante la elaboración de  
este trabajo.**

**Al Lic. Leandro Azuara Pérez en reconocimiento  
a su gran calidad humana, como un ejemplo a se-  
guir,**



## - INTRODUCCION -

Una de las razones por las cuales me he propuesto desarrollar este tema como tesis, es por que -- existe el hombre como clase trabajadora y su familia, los cuales aspiran ascender en sus niveles de vida e integrarse en progreso social de México.

Sin embargo al observar las injusticias sociales tales como el hambre, la miseria, y los sueldos relativamente bajos a que se enfrenta el hombre, hacen cada día más difícil una tarea que resolver a los problemas de la clase trabajadora.

Encontrándose respaldados por una Institución como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, -- que le brinda seguridad social, auxiliándolo en contingencias o riesgos imprevistos que van aumentando con la industrialización que afecta el salario del trabajador en principio y a través de él a su familia.

Es cierto que, dicha Institución no ha funcionado con la eficiencia requerida, sin embargo, sus propósitos han sido positivos, dado a que encuentran que la Nueva Ley del Seguro Social ha sufrido sucesivas -- reformas a través del tiempo, logrando reglamentar los beneficios que se otorgan a la población derechohabiente y a los grupos e individuos marginados en su afán de extender los beneficios y que será tema a desarrollar desde un punto de vista socio-jurídico en el presente estudio.

Convencido del desconocimiento de infinidad de personas de lo que es esta Institución y de los -- beneficios que se otorgan en la Nueva Ley del Seguro So

cial y la importancia vital que tiene para Empresa y sus trabajadores, despertó en mí gran interés en virtud de poder determinar las correlaciones que existen entre la presente Ley, las prestaciones médicas, sociales y principalmente en el aspecto económico o sea las prestaciones en dinero.

La trascendencia de las prestaciones en dinero es preponderante, en lo que se refiere al aspecto social, ya que repercute sobre el presupuesto familiar en las diversas prestaciones que previene la ley y las necesidades de dichas familias.

Esto se refleja en el alto porcentaje que el Instituto Mexicano del Seguro Social destina a la prestación en dinero en sus diversas categorías derivadas de los riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad, en los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, garantizando como ya se dijo las necesidades de subsistencia del trabajador y de su familia.

Es por esto la preocupación de aclarar y dar a conocer mediante este modesto trabajo, los beneficios que se obtienen en el apartado de las prestaciones de la Nueva Ley del Seguro Social, motivo de estudio.

A la vez el deseo de agradecer a todas aquellas personas que con sus consejos, orientaciones y críticas han ayudado a formarme una visión más amplia y clara de la cuestión y problemas que me ocupan y poder realizar un trabajo que en parte ayude a la mejor prestación, entendimiento y aplicación de los recursos de la Nueva Ley del Seguro Social.

## CAPITULO I

### SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL

#### A). LA SEGURIDAD SOCIAL

Desde las pasadas épocas de la historia del hombre sobre la tierra, han existido grupos de opresores y oprimidos, de fuertes y débiles, de ricos y pobres; siendo esta última situación, aquella de las que se derivan las demás, asimismo es la pobreza tan antigua, como el hombre, como la humanidad misma. - Conociendo lo que el término "pobreza" significa, nos encontramos con la dificultad de definir dicho término y a ese respecto nos referiremos al concepto de José A. Campos, la indigencia, miseria o pauperismo son graduaciones de la misma enfermedad social. (1)

El Maestro Francisco X. González Díaz Lombardo nos expone una definición más amplia "...Pobre es el que carece de medios para satisfacer sus primeras necesidades, pero aún, podemos tomar este significado en tres formas distintas, bien implicando una desigualdad, una dependencia o una insuficiencia económica. De donde el pobre es aquel que no puede proporcionarse asimismo, a su familia, lo necesario y - sus más inminentes necesidades (casa, vestido, sustento) de acuerdo con la clase social a que pertenece..." (2)

De lo antes expuesto podemos deducir, que el individuo tiene gastos, por una parte para la satisfacción de sus más apremiantes necesidades, entendiéndose éstas, aquellas de las que no puede prescindir para poder subsistir, así como otros gastos que

- 
- (1) Francisco González Díaz Lombardo. Proyecciones y Ensayos Socio-Políticos de México. Ediciones Bontas. México 1963. Pág. 167.  
(2) Op. Cit. Pág. 167.

complementan su vida.

Este concepto encierra contenido social, a través del cual debía hacerse la historia de los pueblos y del hombre mismo, ya que este y aquellos han tenido que luchar para no ser pobres y la tradición y la historia nos narran que en todas las épocas y pueblos, ha habido movimientos impulsados a conseguir un mejoramiento individual y colectivo, habiéndose originado estos entre grupos oprimidos y sus opresores, en busca de los elementos indispensables para una subsistencia decorosa.

Así en la edad media en Grecia y Roma hubo interesantes manifestaciones y documentos que demuestran el esfuerzo palpable del hombre para salir de la pobreza; la que aumenta en forma alarmante a partir de la Revolución Industrial que viene a sustituir la industria manufacturera y familiar por la máquina.

La pobreza puede tener su origen en causas externas e internas, y en factores individuales y en sociales; como factores externos, podemos enumerar, - la escasez de recursos naturales de un país, la falta de recursos del mismo, las plagas, los fenómenos naturales como: Terremotos, enfermedades, inundaciones, - una defectuosa organización política y causas biológicas; Asimismo, pueden ser causa de pobreza la explosión demográfica o la falta de brazos para trabajar. - Entre las causas personales, podrían citarse los vicios, la mala conducta, la falta de previsión y ahorro, todas aquellas que redundan en contra de la salud del hombre, trayendo como consecuencia la imposibilidad para dedicarse al trabajo.

En un porcentaje muy elevado, la insatisfacción del individuo trae como resultado problemas sociales, originando propiamente el derecho natural contra la pobreza.

Las sociedades han luchado siempre en contra de la pobreza.

Así como la pobreza nació con la humanidad - misma, así también ha habido diversas instituciones - privadas y públicas que se han creado para tratar de proporcionar a los necesitados los medios de subsistencia y se han ideado organizaciones, en la mayoría de los casos utópicas. Cinco siglos antes de Cristo, Confucio pensó en una gran comunidad. "Entonces los hombres no amarán solamente a los suyos, no procurarán exclusivamente por sus hijos, sino que todos los ancianos tendrán asegurada la tranquilidad de sus últimos días; todos los fuertes tendrán trabajo que -- prestar, todos los niños serán estimulados en su crecimiento, los viudos y las viudas, los huérfanos y de samparados, los débiles y los enfermos encontrarán -- protección, los hombres tendrán empleo y las mujeres un hogar. Nadie querrá que las mercancías se echen a perder, pero tampoco querrán acapararlas. Nadie querrá que el trabajo se quede por hacer, pero ninguno - querrá realizarlo por mero afán de lucro". (3)

La Biblia está llena de conceptos de justicia al miserable.

El Cristianismo aporta el concepto de la caridad. En la época medieval, quedan en primer término de la economía, ya no el individuo ni el Estado, sino la familia, la corporación, el oficio, la clase. En esta época se crean diversas instituciones privadas - apareciendo las fraternidades, cofradías, las fundaciones, sociedades de socorros mutuos, las corporaciones, etc., procurando todas ellas el auxilio al débil.

---

(3) Op. Cit. Pág. 172.

.4.

Cada una de estas organizaciones, aparece en una época historico-político-económica determinada.

Pensadores de todas las escuelas se han preocupado en el problema social y es como dentro de los idealistas utópicos como Platón, que escribió "La República", San Agustín "La Ciudad de Dios". Estos pensadores nos ofrecen soluciones utópicas y pragmáticas ante la inseguridad social.

Tenemos también a otros pensadores destacados como socialistas utópicos y ellos son Tomás Moro, Roberto Owen, Luis Blanc y Fourier. Los socialistas científicos con Marx a la cabeza y así sucesivamente.

En América los conquistadores en este Continente introducen su organización social y política, - así como sus instituciones medievales para la protección de los indígenas.

La Revolución Francesa declara la libertad y la igualdad del hombre pero los pobres quedan en una situación de desamparo tremenda, y la libertad queda en eso, en una simple declaración, pues nos proporciona los medios que permitan a cada uno disponer con -- dignidad de su persona.

Los progresos de la industria dan nacimiento a la clase proletaria, siendo el salario insuficiente para la satisfacción de sus necesidades y las de su familia, pero influido por el pensamiento liberal, el Estado conserva una posición abstencionista y se concreta a ser un vigilante que no interviene en lo más mínimo para remediar la situación de las clases oprimidas, fundándose para ello en el dejar hacer y dejar pasar. Esta concepción liberal, benéfica para las cla

.5.  
ses poderosas, no resuelve el problema de los necesi-  
tados y en el medio empiezan a nacer los postulados -  
sociales. Los trabajadores pretenden que los riesgos  
profesionales los cubra el patrón, por no estar suje-  
tos ellos al libre juego de la oferta y la demanda y  
ante esta situación, no se hizo esperar otra revolu-  
ción: La Industrial, que destruye la estructura econó-  
mica de entonces, teniendo el Estado, ahora sí, que  
adoptar una actitud proteccionista, pues como afirma-  
ba el Obispo de Maguncia, Ketteler, no tiene derecho  
a permanecer indiferente, cuando se trata de clases  
obreras. "La teoría de dejar de hacer, decía, está -  
declarada en quiebra; doble misión incumbe al Estado  
en relación con los obreros; ayudarlos a organizarse  
en asociaciones y protegerlos a ellos y a sus familias  
contra toda explotación inicua. Lo que constituye la  
debilidad y la desgracia del obrero en su aislamiento.  
(4)

Así la seguridad social nace a instancias de  
la política su finalidad fué el desarrollo económico  
y social de la población, siendo un factor de evolu-  
ción transformación de un sistema planificado.

En Alemania, el fundador del Imperio, Bis-  
mark dicta leyes de seguridad social, promulgando en  
1883 la primera ley sobre el Seguro Obligatorio de -  
Enfermedad.

"El Seguro Social se convierte en el medio  
más eficaz para combatir la pobreza y la inseguridad,

---

(4) Op. Cit. Págs. 176 - 177.

sin olvidar que la Seguridad Social e Integral, abarca campos mucho más extensos.

Sir William Beveridge señala como condiciones esenciales de la Seguridad Social (Bases de la Seguridad Social) la implantación de la justicia en lugar de la fuerza como árbitro entre las naciones; la existencia de una oportunidad razonable de realizar un trabajo productivo por cada individuo, en lugar de la desocupación y que la persona esté segura de contar con ingresos suficientes cuando por alguna razón no pueda trabajar, bien sea por la enfermedad, el accidente, la vejez o la desocupación. Finalmente Pío XII en los cinco puntos para la Paz, continuando la tradición de sus antecesores, indica que deben desaparecer las extremas desigualdades que enriquezcan y poseionen; que todos los niños, cualesquiera que sea su raza o su clase, deben tener iguales oportunidades para adquirir una educación adecuada al desarrollo de sus capacidades peculiares; que la familia como unidad social tiene que ser protegida; que hay que devolver el sentido de vocación divina al trabajo que ha dado al hombre y que los recursos de la tierra deben tenerse como regalo de Dios a toda la raza humana y al usarlos deben tenerse en cuenta necesidades de las generaciones presentes y futuras". (5)

La Seguridad Social refleja la capacidad socio-económica, ya que los recursos se derivan de la producción y el trabajo. El desarrollo económico impulsa el progreso social y facilita la implantación o en su caso, el perfeccionamiento de los sistemas de bienestar colectivo.

---

(5) Op. Cit. Págs. 177 - 178.



Las prestaciones de la seguridad social aumentan el poder adquisitivo de la producción, elevan el -- consumo de los precios, con sus prestaciones trata de restaurar e impulsar la fuerza de trabajo, por medio -- de un estímulo, compensaciones que acrecienten la capa cidad productora, asegura una estabilidad económica y una tranquilidad pública.

La seguridad social la podemos definir en -- distintas formas y a continuación exponemos:

1a. forma.- Caridad, entendida como una dádiva del que tiene al que posee.

2a. forma.- Beneficiencia Pública ayer y hoy Asistencia Pública. Donde el Estado interviene para -- ayudar al menesteroso y carga económica que el Estado y contribuyentes tienen que soportar, por lo que a su amparo surgieron asilos, hospitales, orfanatorios.

3a. forma.- Seguro Social inspirada en el de recho de que todo hombre ha de gozar de la salud, cualquiera que sea su raza, lengua, credo, costumbres. -- Ahí la dignidad surge del que recibe los beneficios -- en función de la tributación económica que previamente se ha cumplido, tiene obligaciones y derechos de finidos frente a los servicios que recibe y tenga a su alcance los elementos necesarios.

Concluyendo diremos que la Seguridad Social se define como "El deseo de todos los seres humanos -- por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones de cosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro. (6)

.8.  
Una definición completa y con la que estamos de acuerdo, es la del Maestro Díaz Lombardo, entendiendo "...a la seguridad social como una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran los esfuerzos del Estado, el de los particulares y los Estados entre sí, a fin de organizar su actuación para la satisfacción plena de las necesidades y el logro del mayor bienestar social integral y la felicidad de unos y de otros, en un orden de justicia social y dignidad humana". (7)

La Seguridad Social así entendida, propugna el bienestar de toda la colectividad en general, sin distinción de sexos, edades, ideologías, pero sí teniendo muy en cuenta principalmente al hombre necesitado, al débil, al indefenso, en una palabra, al que por sus carencias se encuentra en estado de inferioridad, y que no puede proporcionarse los elementos indispensables para la subsistencia, cuando se tienen estos entonces el hombre tiene tiempo para dedicarse a la cultura, al arte, al deporte, y a cualquiera otra actividad que lo eleva y lo sublima.

#### B) EL SEGURO SOCIAL.

De los conceptos llanos de Seguro, diremos -- que viene (del latín securus, de se, separativo y cura, ciudadano) es adjetivo; y en el diccionario de la Lengua Española implica la idea de libre y exento de riesgo o daño, sinónimo de cierto, indubitable; sinónimo también de firme, constante, sólido en su acepción llana.

---

(7) Francisco González Díaz Lombardo. El Derecho Social y La Seguridad Integral. Textos Universitarios. -- UNAM. México 1973. Pág. 132.

Los antecedentes de los Seguros tenemos que desde principios del siglo XIX, con la industrialización, aparece la clase obrera (proletariado) cuya subsistencia depende por completo del salario y, cuando la enfermedad o el desempleo se presentan, el obrero y su familia pasan privaciones.

"Hasta 1880 se habían ideado y se aplicaban tres métodos distintos a proteger a la clase trabajadora urbana contra la miseria; los pequeños ahorros, el obligar a los empleados a asumir la responsabilidad de ciertos riesgos y las diversas formas de seguro privado". (8)

En el ahorro existen algunos inconvenientes ya que generalmente el obrero en sí es imprevisor -- del ahorro, su salario no le alcanza, realmente cuando mucho solo alcanza para la subsistencia del trabajador y su familia, así es que el ahorro podría ser eficaz para alcanzar la seguridad contra los riesgos, desempleo y la muerte, que pueden ocurrir en cualquier momento.

La responsabilidad del patrón de las subsistencias del trabajador, cuando recae enfermo, cuando se encuentra sano.

Sin embargo, la obligación principalmente -- recaen sobre indemnizaciones cuando ocurren accidentes o enfermedades del trabajo.

El obrero tenía que probar con evidencia la responsabilidad o negligencia del patrón, siendo por tal motivo, pocos los obreros que podían obtener la reparación.

---

(8) La Seguridad Social.- Manual de Educación Obrera.- O.I.T. Ginebra 1958.- Cuarta Edición.- Sept. de -- 1963. Pág. 3

El Seguro Social conserva el factor humano y aumenta sus principales valores que son la salud y la capacidad para el trabajo, se basa en el principio de que individualmente no es posible calcular un siniestro, pero sí cuando se trate de un conjunto o grupo, ya que los accidentes de la vida ocurren con bastante regularidad y son susceptibles de preverse o medirse con cierta exactitud.

Fundamentalmente, los riesgos cubiertos por el Seguro Social son:

Accidentes y enfermedades del trabajo, las - enfermedades generales, maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Con base a estos lineamientos generales, la mayoría de los autores están de acuerdo en definir - al Seguro Social: Implica un esfuerzo por parte del Estado, patronos y trabajadores, para proporcionar - al último lo que no puede procurarse individualmente; garantiza las consecuencias económicas, en los ries- - gos, o enfermedades que amenazan la existencia del -- hombre, que le han ocasionado reducción o extinción - productiva o de ganancia, repartiendo entre esos ase- - gurados el valor económico de la pérdida sufrida por uno de ellos a consecuencia de un deceso fortuito; - otro concepto es el que expone el Maestro González - Lombardo, diciendo: "...debemos entender al Seguro - Social como la Institución o instrumento de la segu- - ridad social, mediante la cual se busca garantizar - solidariamente organizados los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa para garantizar, primero, los riesgos y contingencias sociales y de - vida a que está expuesta y aquellos que de ella de- - penden, con objeto de obtener para todos el mayor --

.11.  
bienestar social, económico-cultural posible, que permita al hombre una vida cada vez más auténticamente humana. (9)

El Seguro Social en general, es una técnica aceptada universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas por la producción de siniestros, así como para evitar en parte la pobreza y el desamparo general de la población, trata de acabar con la indigencia de los sectores económicamente débiles, protegiéndolos de los riesgos que lo amenazan, amparar no tan solo al trabajador, sino a los que dependen económicamente de él (desde luego los seguros sociales no constituyen el único medio de lucha contra miseria).

#### C) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL I.M.S.S.

En el tema anterior se expuso la Seguridad Social y el Seguro Social, por lo que ahora es importante la estructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo un análisis de los órganos que lo integran y de su funcionamiento.

El Artículo 246 de la Ley del Seguro Social dice:

"Los órganos superiores del Instituto son:

- I. La Asamblea General.
- II. El Consejo Técnico.
- III. La Comisión de Vigilancia, y
- IV. La Dirección General.

---

(9) Francisco González Díaz Lombardo.- Derecho Social y la Seguridad Social Integral.- Textos -- Universitarios.- U.N.A.M.- México 1973.- Pág. - 132.

Ahora bien se sigue un sistema representativo y democrático en la integración de los tres primeros organismos mencionados, a fin de que los tres cuyos intereses concurren en la formación del patrimonio básico del sistema que se encuentran genuinamente representados por: el Poder Ejecutivo Federal, Organizaciones Patronales y Organizaciones de Trabajadores.

Se adoptó una representación tripartita, por que se quiso que estas entidades sociales estuvieran en igualdad de circunstancias para defender sus respectivos intereses y velar por la buena marcha del servicio, en el que todos tienen interés directo y a fin de obtener del sistema la coordinación y entendimiento de los factores de la producción y de la sanidad políticamente organizada.

1. La Asamblea General.- Es la autoridad Suprema del Instituto y a su composición concurren las tres partes interesadas directamente en su correcto y eficaz funcionamiento. Se integra por un total de 30 miembros de los cuales 10 son designados por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones de los trabajadores y 10 por los organismos patronales; -- estos miembros duran en el ejercicio de su cargo -- 6 años pudiendo ser reelectos.(10)

En cumplimiento del mandato del artículo 248 de la mencionada Ley, el Ejecutivo Federal estableció las bases para la designación de los miembros obreros y patronales de la Asamblea General, y para calificar la elección de los mismos.

---

(10) Ley del Seguro Social, Art. 247.

Ahora bien se sigue un sistema representativo y democrático en la integración de los tres primeros organismos mencionados, a fin de que los tres cuyos intereses concurren en la formación del patrimonio básico del sistema que se encuentran genuinamente representados por: el Poder Ejecutivo Federal, Organizaciones Patronales y Organizaciones de Trabajadores.

Se adoptó una representación tripartita, por que se quiso que estas entidades sociales estuvieran en igualdad de circunstancias para defender sus respectivos intereses y velar por la buena marcha del servicio, en el que todos tienen interés directo y a fin de obtener del sistema la coordinación y entendimiento de los factores de la producción y de la sanidad políticamente organizada.

I. La Asamblea General. - Es la autoridad Suprema del Instituto y a su composición concurren las tres partes interesadas directamente en su correcto y eficaz funcionamiento. Se integra por un total de 30 miembros de los cuales 10 son designados por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones de los trabajadores y 10 por los organismos patronales; -- estos miembros duran en el ejercicio de su cargo -- 6 años pudiendo ser reelectos. (10)

En cumplimiento del mandato del artículo 248 de la mencionada Ley, el Ejecutivo Federal estableció las bases para la designación de los miembros obreros y patronales de la Asamblea General, y para calificar la elección de los mismos.

---

(10) Ley del Seguro Social, Art. 247.

Los miembros de la Asamblea General del - - I.M.S.S., tienen un Estatuto Legal al que deben sujetarse, no solo para el adquirir la calidad de miembros de ella, sino también para el desarrollo de las funciones que les están atribuidas; las normas que regulan el ejercicio de sus atribuciones están contenidas en el Reglamento de la Asamblea General del - - I.M.S.S., "publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de febrero de 1945".

La Asamblea General es la autoridad máxima de la Institución, por lo que a ella corresponde resolver los asuntos más importantes para la administración óptima y eficaz funcionamiento del organismo en cuestión, tales como el estado de ingresos y egresos de la Institución, el plan de labores, los balances actuariales y contables de cada trienio que debe someterles el Consejo Técnico. No es un organismo de actuación continua durante todo el año, sino que de acuerdo con la Ley del Seguro Social, (11) debe reunirse una o dos veces al año, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de dicha Asamblea.

La Presidencia de los Debates de la Asamblea General le corresponde al Director General del Instituto y las decisiones deben ser tomadas por mayoría de votos. El quórum queda formado por 6 miembros de cada sector, pero si citada una reunión ordinaria ó extraordinaria por dos veces, no concurren representantes de determinado sector, la sesión se efectuará

---

(11) Ley del Seguro Social. Art. 249.



.14.  
con quorúm mínimo de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, aunque solo concurrieren dos de los sectores.

Su Ley orgánica le confiere amplios poderes de decisión y si bien es cierto que la formación de la Asamblea concurren representantes del Ejecutivo Federal, éstos están en igualdad de circunstancias por lo que se refiere al número con otros sectores.

11. EL CONSEJO TECNICO.- Es el representante legal y administrador del Instituto; él, es el órgano importantísimo en el manejo e impartición de los servicios que componen el régimen de seguridad social, pues dentro de su orbita competencial quedan comprendidas facultades que constituyen el nervio de dicho régimen.

Su funcionamiento comprende desde la intervención en el manejo de los fondos y el nombramiento de importantísimos funcionarios, hasta la elaboración de los Reglamentos Interiores que el Instituto requiere para un funcionamiento ordenado.

Es el órgano competente para conocer de todas las inconformidades de los patrones, sus asegurados o familiares, sobre inscripciones en el Seguro, derechos o prestaciones, cuantía de subsidios y prestaciones, distribución de aportes por valuaciones actuales, liquidaciones de cuotas, fijación de clases o de grados de riesgos, pago de capitales constitutivos, así como de cualquier acto de Instituto que lesione derechos de los asegurados, de sus beneficios o de los patrones sujetos al régimen.

La representación legal y la administración propiamente dicha del Instituto está a cargo del Consejo Técnico, cuya integración sigue los lineamientos democráticos que animan a toda la organización del Seguro Social. Así este Consejo Técnico está -- integrado hasta por doce miembros, correspondiendo -- designar cuatro de ellos, a los representantes patronales en la Asamblea General; cuatro a los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado con sus respectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

Sus reuniones se llevan a cabo cada ocho -- días y se presentan los problemas técnicos y administrativos y resoluciones dadas a los diferentes servicios para que se cumplan.

El Director General será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico.  
(12)

Cuando deba renovarse el Consejo Técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el Reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiere propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas --

.16.  
para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corres-  
ponde a la Asamblea General, la que resolverá lo con-  
ducente en los términos del Reglamento, mediante pro-  
cedimientos en que se oiga en defensa al Consejero cu-  
ya remoción se solicite.

III. LA COMISION DE VIGILANCIA.- Es el otro  
órgano colegiado del Instituto, al igual que el Conse-  
jo Técnico es nombrado por la Asamblea General y está  
integrado por seis miembros. (13)

Para formar esta Comisión cada uno de los --  
sectores representativos de los patrones y trabajado-  
res que constituyen la Asamblea, propondrá dos miem-  
bros propietarios y dos suplentes, los cuales durarán  
en sus cargos seis años y podrán ser reelectos.

La elección puede recaer en personas que no  
formen parte de dichos sectores. El Ejecutivo Federal  
podrá disminuir a la mitad la representación estatal,  
cuando así lo estime conveniente.

La designación será revocable, siempre que -  
la pidan los miembros del sector que hubiere propues-  
to al representante de que se trate o porque medien -  
causas justificadas para ello. En todo caso, el acuer-  
do definitivo corresponde a la Asamblea General, la -  
que resolverá lo conducente en los términos del Regla-  
mento mediante procedimiento en que oiga en defensa -  
al miembro cuya remoción solicite.

La Comisión de Vigilancia dentro de sus atri-  
buciones son: (14)

Vigilar las inversiones, practicar audito---  
rias de los balances contables, así como avalúos de -

---

(13) Ley del Seguro Social. Art. 254.  
(14) Art. 255.

bienes que el Instituto realiza en sus operaciones.<sup>17.</sup>

Además sugiere a la Asamblea General y al -- Consejo Técnico medidas convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto y en los casos de urgencia citar o convocar a la Asamblea General Extraordinaria, por último presenta dictamen sobre la memoria y el balance con Consejo Técnico, que posteriormente da a conocer en su oportunidad.

Antes de tratar el otro órgano de dirección que es la Dirección General, solo nos resta decir que la composición de los tres órganos colegiados del - I.M.S.S., está basada en el principio democrático de permitir la participación en su dirección, de todos - los sectores directamente interesados en el éxito del régimen de seguridad social. Además tanto los obreros como los patrones y el Estado aportan los fondos necesarios para la constitución de dicho régimen, por - - ello el legislador ha creído conveniente y necesario darles ingerencia en su manejo.

17. LA DIRECCION GENERAL.- Aún cuanto no es órgano colegiado, sí forma parte de ellos y es por - esto que a continuación se mencionan algunos aspectos de las funciones que la caracterizan.

Es el Director General quien representa a la Dirección General del I.M.S.S., que a su vez en la Ley del Seguro Social (15) será designado por el Ejecutivo Federal, debe ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y capacidad técnica, garantizando para el Instituto, un funcionamiento libre y ejemplar, se establece un mecanismo democrático aboliendo toda posibilidad de solución en los cargos y garanti-

(15) Art. 257.

.18.  
zando la permanencia, esto es por parte de los miembros que integran los cuerpos de la Institución, -- por todo el período para el que son designados, salvo que medien graves causas. Será revocado si así lo pide el grupo representativo que propuso la designación respectiva y la Asamblea General resuelve que es procedente de renovación al cargo, por lo -- que hace al Director General del Instituto solo puede ser destituido por el Presidente de la República en virtud de causas graves, mediante una investigación en que se oiga la defensa de aquel.

Son atribuciones del Director General, -- prescindir las sesiones de la Asamblea General y -- del Consejo Técnico, ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico, tiene la facultad de representar al -- Instituto ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, extender nombramientos a empleados, subalternos, proponer al Consejo Técnico la designación o destitución de Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegados Regionales, Estatales y Locales; (16) presentará al Consejo el estado de Ingresos y Egresos, Balance Actuarial y Contable más otras atribuciones que señalan en las disposiciones reglamentarias.

Los Colaboradores del Director General serán: El Subdirector General Médico, el Subdirector General Administrativo y el Subdirector General Jurídico.

Dependen de la Dirección General en calidad de Órgano auxiliar; la Secretaría Particular de

---

(16) Frac. VIII.- Nombrar y remover al Secretario General a los Subdirectores, Jefes de Servicios y Delegados.

.19.  
la misma y la Secretaría General, así como la Pro-Secretaría; existen dos Departamentos autónomos dependientes también de la Dirección General, estos son: El Departamento de Asuntos Internacionales y el Departamento de Prensa y Difusión; además la Dirección General se auxilia por una Dependencia que se llama Asesoría Especial de Oficinas Superiores de la Dirección General.

Finalmente, podemos decir que los organismos autónomos que indudablemente forman parte de la organización estatal y desempeñan funciones administrativas, en sus respectivos reglamentos han establecido que las controversias entre sus empleados, trabajadores y funcionarios, serán llevados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las relaciones entre sus distintos miembros estarán reguladas por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

V. SUBDIRECTORES GENERALES. - El Instituto Mexicano del Seguro Social, la administración, el manejo general de las funciones técnicas, la orientación y la proyección del mismo, se efectúa conjuntamente con los órganos superiores señalados como colegiados en el tema anterior, por las siguientes Subdirecciones.

- I. La Subdirección General Jurídica.
- II. La Subdirección General Médica.
- III. La Subdirección General Administrativa y
- IV. La Subdirección General de Control.

I. La Subdirección General Jurídica. - Tiene bajo su responsabilidad las funciones de tramitar, estudiar, dictaminar, proporcionar consulta y asesoría en todos los asuntos de naturaleza jurídica que se le presente al Instituto.

Esta Subdirección se auxilia en sus labores por una Secretaría Particular, tres Jefaturas de Servicios y un Departamento Autónomo, ellos son:

1. Jefatura de Servicios Laborales;
2. Jefatura de Orientación y Quejas;
3. Jefatura de Servicios Legales, y el
4. Departamento Jurídico de Asuntos Foráneos e Internacionales.

1. La Jefatura de Servicios Laborales.- Las funciones principales son resolver e investigar los problemas laborales planteados por los trabajadores del Instituto o sus beneficiarios, en relación a los derechos que les otorga el clausulado del Contrato - Colectivo de Trabajo.

Defiende los intereses del Instituto en los juicios laborales planteados ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como los juicios o recursos que se plantean ante los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Suprema Corte - de Justicia de la Nación.

Estudia y dictamina sobre las reclamaciones interpuestas por los trabajadores de la Institución, entre otras materias las siguientes: Contrato de --- obra, indemnizaciones, invalidez, rescisión de contrato, renunciaciones, defunciones, vejez, jubilaciones, etc.

2. La Jefatura de Orientación y Quejas.- - Entre sus funciones encontramos la de orientar e informar a los sectores interesados, sobre los fines, organización y trámites del Instituto ante la gestión de - prestaciones y servicios; a las quejas o conflictos -- planteados por los derechohabientes contra el I.M.S.S. en relación a los servicios médicos y brinda asesoría

.21.  
a la Subdirección General Médica para fines de mejora  
miento de los mismos; dictamina en los términos del -  
párrafo segundo del Artículo 104 de la Ley del Seguro  
Social sobre la prórroga de las prestaciones médicas;  
así como sobre la invalidez del personal del Institu-  
to por enfermedades.

Estudia y dictamina para resolución del Con-  
sejo Técnico de las reclamaciones de gastos efectua-  
dos para derechohabientes en atención médica particu-  
lar por posibles deficiencias o negación del servicio  
médico del Instituto; extiende dentro de la circuns-  
cripción del Distrito Federal y Valle de México, cer-  
tificados de incapacidad a asegurados encasados en --  
servicios hospitalarios ajenos al Instituto, así como  
tramitar certificados de incapacidad diferida o retro-  
activa, estos últimos mediante estudio y dictaminación  
sometida al Consejo Técnico. Extiende además certifi-  
cados de defunción a derechohabientes en el Distrito  
Federal y Valle de México, así como brindar asesoría  
técnica médica en problemas de carácter jurídico.

Brinda además orientación a todo el sector -  
obrero y derechohabientes por medio de cine, radio y  
televisión así como ésta se encarga de llegar la bue-  
na imagen de la Institución. Esta Jefatura depende -  
directamente de la Subdirección General Jurídica y -  
la constituyen los siguientes departamentos con sec-  
ciones y oficinas como sigue:

1. El Departamento de Orientación con las -  
oficinas de:

Organización y Orientación en el Distrito -  
Federal y Valle de México.

Orientación de Delegaciones Foráneas.

Diseño de Material de Apoyo y Difusión.



2. El Departamento de Quejas lo constituyen las oficinas de:

Recepción,  
Trabajo Social,  
Atención e investigación de quejas,  
Incapacidades Problema.

3. El Departamento de Asuntos Foráneos y -  
Medicina Legal, con las secciones de:

Quejas Foráneas,  
Prestaciones Médico Legales,  
Atención de Servicios Extra-institucionales,  
Prestaciones Médicas Adicionales.

4. El Departamento de Orientación Obrera, -  
con las secciones de:

Relaciones Públicas,  
Orientación Obrera,  
Estudios Técnicos.

5. El Departamento de Publicidad y Promoción  
con las secciones de:

Producción y,  
Promoción.

6. El Departamento de Cine, Radio y Televisión, aún no se determinan sus secciones u oficinas.

7. El Departamento Administrativo con las secciones de:

Control de Personal,  
Control de Trámites,  
Correspondencia y Archivo,  
Estadística.

3. La Jefatura de Servicios Legales.- Se encuentra auxiliada en sus funciones por dos asesorías: Asesoría Técnica y Asesoría Administrativa, y por los Departamentos de Asuntos Civiles y Contenciosos y el Departamento Consultivo.

Las Asesorías, como su nombre lo indica, se encargan de tramitar, atender asuntos técnicos o administrativos internos de la Jefatura, como son: - - Asuntos de personal, de equipo, de mantenimiento, de proveeduría, etc.

El Departamento de Asuntos Civiles y Contenciosos se encuentra constituido por las siguientes dependencias:

- a. Oficina de lo Contencioso Administrativo,
- b. Oficina Civil,
- c. Oficina de Sustituciones Patronales,
- d. Oficina de Titulación de Inmuebles y Relaciones Gubernamentales, y
- e. Oficina de Catastro y Avalúos.

La Oficina de lo Contencioso Administrativo defiende los intereses del Instituto en los juicios fiscales y de amparo, proyecta las consultas que en materia fiscal o de amparo que se le plantean por parte de las demás dependencias, vigila la atención de los juicios fiscales o de amparo en las Delegaciones Regionales o Estatales del Instituto que son parte establece los criterios sobre interpretación de disposiciones legales o reglamentarias sobre cuestiones fiscales o de amparo.

La Oficina Civil revisa, modifica o aprueba los contratos de obra, de prestaciones de servicios

.24.  
profesionales, de arrendamiento, de suministros, etc., que celebra el Instituto con contratistas y proveedores.

Estudia y tramita la titulación de los créditos hipotecarios que el Instituto concede a sus trabajadores, estudia y aprueba las sesiones de crédito de proveedores y terceros interesados.

Atiende y tramita los juicios civiles en que el Instituto es parte.

La Oficina de Sustituciones Patronales investiga, tramita y dictamina los casos de sustituciones patronales que le plantean las demás dependencias del Instituto.

La Oficina de Titulación de Inmuebles y Relaciones Gubernamentales gestiona la documentación necesaria para integrar la titulación de los predios propiedad del Instituto, forma el catálogo inmobiliario del Instituto, obtiene la cancelación de cuentas prediales y de agua de las autoridades Federales y Locales. Tramita además los asuntos administrativos de interés para el Instituto ante los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

La Oficina de Catastro y Avalúo es la que se encarga de dictaminar y emitir avalúos sobre los predios ofrecidos en garantía por los préstamos hipotecarios que el Instituto otorga a sus trabajadores y por ende, los que el Instituto desea adquirir para la construcción de sus instalaciones.

El Departamento Consultivo se auxilia en sus funciones por las siguientes dependencias:

- a) Oficina de Pensiones,
- b) Oficina de Legislación y Consulta y,
- c) Oficina de Fianzas.

Además de las anteriores Dependencias, la Jefatura de Servicios Legales se auxilia para el desempeño de sus funciones de dos oficinas autónomas: La Oficina Penal y la Oficina de Investigación y Quejas.

La Oficina Penal presenta denuncias y formula querellas por hechos delictuosos en perjuicio de los intereses del Instituto. Obtiene la recuperación de los valores y pagos de las penas por devolución de cheques sin fondos girados por los patrones para el pago de sus cuotas obrero-patronales.

La Oficina de Investigación y Quejas, se encarga de realizar investigaciones y emitir dictámenes sobre faltas administrativas del personal, pérdidas, sustracciones de bienes muebles propiedad del Instituto y en general sobre irregularidades de carácter administrativo del personal que labora en la Institución.

4. El Departamento Jurídico de Asuntos Foráneos e Internacionales.- Se encuentra dividido para el desahogo de sus funciones de la siguiente manera:

- A. Una Oficina de Asuntos Internacionales y,
- B. Una Oficina de Asuntos Foráneos.

Ambas atienden los asuntos de carácter jurídico de su competencia que le sean encomendados.

II. LA SUBDIRECCION GENERAL MEDICA.- Los servicios que proporciona el Instituto a la población amparada, que contribuyen a mantener la salud y a prevenir las enfermedades, consisten fundamentalmente en aquellos que están comprendidos en las prestaciones en especie, es decir, la asistencia médica.

Dentro de esta clase de servicios queda comprendida una serie de actividades diversas, abarcando desde la simple visita médica domiciliaria o consulta externa en las clínicas de adscripción, hasta la atención quirúrgica e internación hospitalaria; la medicina preventiva, la asistencia farmacéutica, análisis de laboratorio, radiográficos, etc. Estos servicios constituyen por naturaleza y número la mayor parte de los beneficios que se otorgan a los asegurados y sus dependientes a través de las unidades del sistema que integran los servicios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social. El órgano encargado de impartir esta atención es la Subdirección General Médica, la cual realiza, planea, organiza, dirige, coordina la aplicación de los recursos humanos técnicos y materiales que se utilizan para las prestaciones de dichos servicios en el I.M.S.S.

Esta Subdirección se encuentra integrada por tres Jefaturas de Servicios que son:

- A). La Jefatura de Servicios Médicos del Distrito Federal y Valle de México.
- B). La Jefatura de Servicios Médicos Porfirianos.
- C). La Jefatura de Planeación y Supervisión Médica.

A). La Jefatura de Servicios Médicos del Distrito Federal y Valle de México, tiene entre sus funciones las siguientes: Proporcionar los servicios médicos a la población derechohabiente a través de las unidades médicas del D.F. y Valle de México. Asimismo,

organiza, integra y coordina la operación de las unidades médicas; supervisando y vigilando además el cumplimiento de los instructivos, normas generales y procedimientos que dicten los órganos de la Subdirección General Médica; evalúa los resultados de operación de los servicios de las unidades médicas, cualitativa o cuantitativamente; auspicia y evalúa los programas de capacitación y preparación del personal técnico de éstas - y asesorará los órganos superiores en lo relativo a la operación de los servicios de unidades médicas; gestiona y promueve estudios al efecto la construcción de -- nuevas unidades médicas.

La Jefatura de Servicios Médicos Foráneos, -- sus funciones principales se equiparan a la anterior -- solo que se llevan a cabo en el interior de la República, así tenemos que organizar, integrar, coordinar y -- controlar la gestión técnico-administrativa de los servicios y unidades médicas de las Delegaciones Regionales y Estatales; así también califica y supervisa los servicios médicos subrogados en éstas.

La Jefatura de Planeación y Supervisión Médica entre funciones encontramos la de promover estudios de investigación de técnicas aplicadas, métodos de planificación y programación, procedimientos médicos y administrativos del área médica, construcción de unidades médicas, equipo e instrumental.

Promueve, asesora y coordina el proceso de -- Planificación de los servicios médicos, integra y actualiza a nivel nacional los planes de salud.

Determina y sugiere los programas y políticas nacionales de acciones para la salud, cuya ejecución queda a cargo de las dependencias de la Subdirección

ción General Médica, además presta a ésta la asesoría técnica y a otras instituciones de Seguridad Social - que así lo soliciten.

Terminando y para no hacer más extenso este tema diré que la Subdirección General Médica se auxilia además por tres Departamentos y una Jefatura de - cuyo nombre sus funciones claramente se infieren, estos son:

- I. El Departamento de Riesgos Profesionales - e Invalidez.
- II. El Departamento de Medicina Preventiva y
- III. El Departamento de Investigación Científica;
- IV. La Jefatura de Enseñanza.

III. LA SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA.

La Subdirección General Administrativa, ha cobrado últimamente una importancia mayor, toda vez que muchas Dependencias que se encontraban fusionadas a algunas de las Subdirecciones anteriormente existentes, han pasado a depender de ésta, por otra parte, se han creado por necesidades del servicio nuevos Departamentos y Oficinas que han quedado bajo la dirección superior de la Subdirección General Administrativa, es por esto que actualmente es una de las mayores en extensión y en actividad funcional.

Las funciones principales de esta Subdirección consiste en planear, organizar, dirigir, evaluar coordinar y controlar la gestión de estos órganos que de ella dependen, así como la aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales que tiene la necesidad de utilizar para la prestación de los servicios de su eficaz funcionamiento.

Esta Subdirección está integrada por las siguientes Jefaturas y Departamentos, sin recurrir al desglose de cada uno de ellos pues sería prolífico la enumeración y especificación de sus funciones.

1. La Tesorería General.
2. La Jefatura de Adquisiciones.
3. La Jefatura de Servicios Técnicos y Equipos Electrónicos.
4. La Jefatura de Prestaciones Sociales.
5. La Jefatura de Servicios Generales.
6. La Jefatura de Proyectos y Construcciones.
7. La Jefatura de Conservación de Inmuebles y Equipo.
8. La Jefatura de los Servicios Personales.
9. La Jefatura de Coordinación de Delegaciones.
10. El Departamento Actuarial.
11. El Departamento de Organización y Procedimientos.
12. El Departamento de Almacenes.

La Tesorería General.- Obtiene, guarda y controla el cobro de las cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y aportes que de acuerdo con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos deben ser enterados al Instituto. Produce y determina los estados de adeudos patronales, así como la situación real de la empresa respecto del pago de sus cuotas. Elabora estimaciones y pronósticos para el control técnico de la efectiva utilización de los financiamientos obtenidos; presenta informes básicos sobre ingresos y egresos, disponibilidad en efectivo, en abonos, en valores y pasivos a la superioridad, así también mantiene los sistemas de registro y control de los financiamientos.



.30.

Desanoga los proveídos originados por enfermedades presentadas por los patrones al Consejo Técnico y efectúa convenios con éstos. Determina las normas y procedimientos que deban aplicar las Delegaciones Regionales y Estatales en materia de cobranzas y servicios de caja.

La Jefatura de Adquisiciones.- Entre sus funciones estan las de adquirir los medicamentos, material de laboratorio, equipo e instrumental médico y artículos varios para la construcción, uso y consumo de todas las dependencias del Instituto, controlando la adquisición de los mismos en lo referente a su entrega, calidad y precios.

La Jefatura de Servicios Técnicos y Equipo Electrónico.- Sus funciones son las de determinar las normas, organización, sistemas e instructivos para la afiliación de patrones y trabajadores, vigencia de derechos y la tramitación de otorgamiento de las prestaciones en dinero que le corresponde.

Conforme a la Ley del Seguro Social o sus reglamentos. Además el proceso de afiliación de los trabajadores y patrones en el Distrito Federal y Valle de México; forma y mantiene actualizado el directorio nacional de asegurados y las tablas de cuotas y beneficios de las ramas de invalidez, vejez, cesantía y muerte; verifica y certifica el derecho a las prestaciones que solicite la población amparada dentro de la circunscripción arriba anotada, así también certifica la identidad de asegurados.

Tramita además el otorgamiento de las distintas prestaciones en dinero en favor de asegurados y beneficiarios; vigila el cumplimiento de las normas legales, reglamentos y disposiciones superiores; produce la información necesaria para mantener el registro de resultado de los diversos procesos encomendados que permita el análisis y el control técnico administrativo del I.M.S.S. Asesora también a las Autoridades Superiores y a los Delegados Regionales y Estatales en las materias que le son de su competencia.

La Jefatura de los Servicios de Prestaciones Sociales. - Plantea, dirige y controla los servicios educativos, sociales y culturales para los sujetos de atención de las prestaciones sociales, así como dirigir la difusión de conocimientos y prácticas de prevención social. Integra a los asegurados y sus familiares en centros, clubes, agrupaciones sociales, etc; plantea, organiza y dirige programas de desarrollo de la comunidad, de capacidad cívica, de adiestramiento y rehabilitación social en el trabajo, en función de planes de desarrollo y en coordinación con otras dependencias gubernamentales; dirige las guarderías para los hijos de los trabajadores del I.M.S.S.

A través de sus 196 Centros de Seguridad Social y Adiestramiento Técnico, lleva esta Jefatura -- las prestaciones sociales, uno de los fundamentos -- principales de existencia, e instrumento directo de -- esta Institución, dicha Jefatura cumple estas funciones a través de tres Departamentos y cuatro Oficinas en cuanto a lo administrativo se refiere, estas son:

- a. El Departamento de Adiestramiento Técnico.
- b. El Departamento de Bienestar Social.
- c. El Departamento de Velatorios y Cooperati  
va de Jubilados.
- d. Oficina Administrativa y Servicios de Apo  
yo.
- f. Oficina de Prestaciones Sociales del Va  
lle de México.
- g. Oficina de Coordinación Nacional de Arte  
sanías.
- h. Oficina de Coordinación de Encargos de -  
Prestaciones Sociales.

La Jefatura de Servicios Generales.- Esta Je  
fatura determina las normas de procedimientos para el  
control de correspondencia y archivos de todas las de  
pendencias del I.M.S.S., así como planea, organiza, -  
dirige y controla la gestión y operación de los tea-  
tros, lavanderías, red de comunicaciones eléctricas, -  
vehículos, tiendas de artículos de consumo para los -  
trabajadores de esta Institución en el Distrito Fede-  
ral y Valle de México y controla las bajas y remates  
de los bienes del Instituto, además controla los as-  
pectos de intendencias y limpieza de todas las depen-  
dencias.

Asesora a las Delegaciones en materia de ma  
quinaria, proceso de lavado y control de dotaciones  
de ropa principalmente hospitalaria. Controla también  
las oficinas de Impresiones y Reproducciones y las del  
cuerpo de Vigilancia.

La Jefatura de Proyectos y Construcciones.-  
Entre sus funciones están las de planear, proyectar,

organizar y controlar la ejecución de todas las construcciones, ampliaciones o modificaciones a los inmuebles propiedad del Instituto. Fija las normas arquitectónicas de estructuras y especificaciones funcionales para la formulación de proyectos, construcción de obras. Contrata, en coordinación con la Jefatura de Adquisiciones, el suministro y la instalación de los equipos necesarios para los servicios de los inmuebles del Instituto. Asesora técnicamente a otras dependencias en materia de adquisición y ventas de inmuebles; mantiene el intercambio con instituciones a fines ya sea del país o del extranjero de datos técnicos y experiencias en los que a su ramo se refiere.

La Jefatura de los Servicios de Personal.-

Entre sus funciones están las de seleccionar, contratar, registrar y control de personal del I.M.S.S., atiende y orienta a este en cualquier asunto derivado de sus relaciones contractuales. Proporciona al Instituto el Personal Técnico y calificado para cubrir sus necesidades; administra el otorgamiento de prestaciones a los empleados acorde al Contrato Colectivo de Trabajo. Interpreta, aplica, supervisa, controla y propone las modificaciones que procedan al Contrato Colectivo de Trabajo, los reglamentos y convenios celebrados y asesora a las autoridades superiores en esta materia.

Esta Jefatura se auxilia por los Departamentos de Selección y Desarrollo de Personal, Contratación, Control de Pagos y Registro de Personal.

La Jefatura de Coordinación de Delegaciones.

Establece las normas, instructivos o reglamentos de carácter general para la operación de las Delegaciones en materia administrativa; supervisa la estructu-

ra interna y la operación técnico-administrativa a -- efecto de que se ajusten a las disposiciones reglamentarias, normas y procedimientos que determinen las Je faturas de los servicios correspondientes. Coordina -- la gestión administrativa de las Delegaciones, con -- los órganos de la Subdirección General Administrativa; evalúa los programas de desarrollo de las Delegaciones y su operación. Hace la evaluación de las nece sidades y la tramitación de plazas de personal técni co-administrativo, así como del mobiliario y equipo -- solicitado por las Delegaciones. Cuenta para su funcionamiento con cuatro Departamentos que son: 1o. El de supervisión; 2o. El de operación; 3o. El de estudios Técnicos y 4o. El de extensión del régimen.

El Departamento Actuarial.-- Sus funciones -- dentro de esta Institución las efectúa planificando, -- organizando, dirigiendo y controlando las técnicas y procedimientos actuariales aplicables a la vigilancia del equilibrio financiero de la Institución, así como formulando los balances actuariales de los seguros -- obligatorios, adicionales y facultativos; analiza la distribución de los cotizantes por grupos de salarios y examina las acumulaciones en grupos de salario míni mo y en los salarios superiores a éste; analiza las -- cifras programadas con las reales y estima el importe de la contribución federal probable para el Seguro So cial en cada Delegación y para cada régimen en general.

Resuelve consultas de otras dependencias del Instituto y de Organismos patronales y obreros. Reali za estudios económicos y demográficos para precisar --

las posibilidades de extensión y ampliación del régimen del Seguro Social en lo geográfico y en cuanto a sujetos.

Calcula los importes de los capitales constitutivos de pensiones y otras prestaciones; efectúa las valuaciones actuariales de los contratos colectivos de trabajo.

El Departamento de Organización y Procedimientos.- Entre sus funciones encontramos la de asistir técnicamente y asesorar a las otras dependencias del Instituto en la definición de funciones y facultades, sin simplificación de métodos de procedimientos y la vigilancia del cumplimiento de los nuevos procesos implantados. Analiza la organización administrativa para simplificar las operaciones de organismos, así como desarrollar planes de perfeccionamiento de los sistemas que sirven de base al desempeño de las funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social. Elabora y actualiza los manuales administrativos. Fomenta, coordina y asesora en materia de preparación y puesta en práctica en la implantación de registros, formas, comunicaciones, reportes, archivos, estudios de distribución de espacio, locales, máquinas y equipo de oficina.

El Departamento de Almacenes.- Entre sus funciones está la de suministrar los artículos requeridos por las unidades del Instituto, almacenar estos conforme a las normas de clasificación y codificación establecidas; recibir y revisar los artículos que hayan de almacenarse; reponer el stock permanente de existencias; recibir el equipo que se importa de otros países y distribuirlo conforme a los pedidos requeridos; levantar los inventarios y llevar --

registros de almacén necesarios para el control adecuado de los bienes del Instituto.

Estas son en general las funciones que desarrollan cada una de las Jefaturas y Departamentos mencionados, ahora nos toca exponer la última de las Subdirecciones Generales que es de reciente creación y se titula:

IV. LA SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL. Esta Subdirección es de reciente creación tiene como objetivo coadyuvar con el C. Director al logro de una eficaz administración del Instituto, evaluando la estructura, las normas vigentes y su aplicación, así como los resultados obtenidos de los planes y programas de operación y desarrollo; colaborando con el área operativa cuando ésta lo solicite o como resultado de las funciones de la propia Subdirección en modificaciones de su actividad, conforme a las sugerencias de medidas correctivas tendientes a mantener la imagen institucional, lograr la protección del patrimonio, la racionalización de los recursos y una eficiente prestación de servicios.

Como políticas tiene la de promover la difusión, revisión y actualización de normas institucionales, promover el desarrollo de actividades encaminadas a capacitar y actualizar a todo el personal de la Subdirección, ya que la actuación del personal de la Subdirección deberá sujetarse invariablemente al respeto irrestricto de las normas que le sean aplicables, para que se le reconozca la autoridad moral que le es propia. Desarrollar actividades encaminadas a promover la investigación que permita la implantación de la metodología más eficaz. Los trabajos de control operativo que sean necesarios, deberán realizarse por acuer-

do expreso del C. Director General, y coadyuvar a la implantación de los mismos. Mantener con las unidades de organización y métodos de planeación y programas, una estrecha coordinación en los aspectos en los resultados de control que denoten deterioro de sistemas, procedimientos o programas.

Entre sus funciones tiene las de verificar el cumplimiento de las normas en todas las áreas del Instituto, conforme a los programas de auditorías aprobados por la Dirección General.

Registrar y analizar desviaciones derivadas de comparar normas con informaciones u concentrar la atención en excepciones significativas cuyo efecto pueda traducirse en otorgar servicios deficientes, en deterioro de la imagen institucional, en una inadecuada utilización de los recursos y protección del patrimonio o en una ineficaz información. Determinar que la utilización de los bienes y recursos del Instituto sean aprovechados con el máximo de eficiencia en relación a los servicios prestados.

Evaluar los resultados obtenidos en la prestación de los servicios, en cuanto a oportunidad, calidad, cantidad y costo racional. Determinar si las normas son eficaces para la consecución del objetivo y calificar su cumplimiento. Comprobar y verificar la aplicación de las normas contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en la elaboración de los planes y programas. Verificar que las normas en general, se encuentren formalmente establecidas. Elaborar los informes y sugerencias para las autoridades superiores y áreas afectadas del Instituto, derivados del cumplimiento de sus funciones para corregir las



Desviaciones detectadas. (17)

Esta Subdirección está auxiliada por dos Jefaturas:

10. La Jefatura de Auditoría General, integrada por los Departamentos de
  - a. Auditoría Financiera e Inversiones.
  - b. Auditoría de Apoyo Administrativo.
  - c. Auditoría de Prestaciones Socio-Económicas y Asuntos Especiales.
20. La Jefatura de Evaluación de Normas Resultados.

Las funciones específicas de cada una de estas Jefaturas todavía no están señaladas concretamente ya que como ésta Subdirección es de reciente formación, sólo se investigó el proyecto de la misma.

D). EL SEGURO SOCIAL DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Seguro Social es un medio de protección que combate la pobreza y la inseguridad, en la labor con otras organizaciones públicas y privadas, de asistencia y beneficiencia; sin embargo tiene limitaciones, pero en el afán de ampliar sus beneficios ha resultado el medio más eficaz y con un campo de actividad más amplio.

El Seguro Social se desarrolló dentro de la Seguridad Social, lo cual en sus ampliaciones de abarcar diversas ramas del seguro y diferentes grupos de trabajadores, se proyecta hacia la Seguridad So-

---

(17) Investigación personal sobre la Organización de las distintas Subdirecciones del I.M.S.S. Nueva Ley del Seguro Social. 1a. Edición. México 1973.

cial Integral.

La Seguridad Social, como un derecho inherente a toda persona, porque comprende a todas las organizaciones creadas por el hombre para combatir la pobreza, la miseria y la ignorancia teniendo derecho de protegerse contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener medio de subsistencia.

"La Seguridad Social - afirma Pierre Larroque-, es la garantía otorgada por la colectividad a todos sus miembros para mantener sus niveles de vida, o cuando menos condiciones de existencia decorosa, - gracias a una redistribución de ingresos que descansa sobre la solidaridad nacional". (18)

El Seguro Social es una organización que emplea medios para proteger la salud de los trabajadores y de su familia y para remediar o compensar los nocivos efectos económicos derivados de la enfermedad, del accidente de trabajo, de la invalidez, de la vejez, de la cesantía en edad avanzada y de la muerte; Asimismo es también un organismo que tiende a eliminar la carga de la indemnización en su aspecto individual, dejando así al paso a la responsabilidad colectiva de todos los patrones; Anula los problemas de litigio o controversia, y finalmente recaba los principios de la teoría de la solidaridad social en el apartado que se otorgan de las prestaciones.

---

(18) "Declaración en Bogotá 1948".

La Nueva Ley del Seguro Social amplía sus beneficios, los grupos protegidos, extendiendo el Seguro Social a trabajadores a domicilio establece otra rama de seguro, la de guarderías, para las madres aseguradas que prestan un servicio y no pueden atender a sus hijos en la primera infancia.

El Gobierno de la República Mexicana, en su meta de trabajo en su política, se ha trasado impulsar la extensión de la protección del Seguro Social a los individuos de nuestra sociedad; tiende a brindar un mínimo de protección a aquellos grupos que hasta hoy han permanecido al margen del desarrollo nacional y que debido a su propia condición no tienen capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento ya existentes, la iniciativa instituye los servicios de solidaridad social que trascienden las formas tradicionales de seguros, mediante los cuales solo reciben beneficios las personas capacitadas para concurrir a su sostenimiento. Asimismo dentro de la Nueva Ley del Seguro Social, en su función de desarrollo de la Seguridad Social, es la Solidaridad Social el puente entre el Seguro Social, dado a los alcances que ha logrado en cuestión de los seguros, beneficios que reciben personas amparadas dentro del régimen de aseguramiento.

A través de la Solidaridad Nacional, reciben protección los grupos marginados y sus beneficios se extienden a los sectores más débiles de la población.

CAPITULO II

LAS PRESTACIONES EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

A). PRESTACIONES MEDICAS.

La conservación de la salud es una preocupación incesante del hombre por que esta ligada a la vida y a la plenitud de la existencia.

Salud no es ausencia de la enfermedad, sino el equilibrio entre condiciones físicas, mentales y sociales del individuo.

Es por lo cual el derecho humano a la salud, de gran trascendencia, pues al lograrla, la sociedad obtiene grandes beneficios por la capacidad del hombre sano ya que así de esa forma puede dedicarse a otro tipo de actividades, y fundamentalmente, al trabajo siendo tal de vital importancia; en la Nueva Ley del Seguro Social en su artículo 2o. se reglamenta el derecho a la asistencia médica.

Las Prestaciones Médicas que operan dentro del Seguro Social para la población derechohabiente, el Instituto Mexicano del Seguro Social proporciona, en casos de urgencia, atención médica a la persona - que la solicite, independientemente de que tenga derecho, conforme a la Ley, a recibir la atención.

Asimismo, para no constituir una clase privilegiada de los derechohabientes, con respecto al resto de la población, el Seguro Social participa en la Comisión Mixta de Actividades de Salud Pública, Asis-

tencia y Seguridad Social, que tuvo su creación el 6 de agosto de 1965, desarrollando conjuntamente toda clase de planes asistenciales y principalmente la Medicina Preventiva, haciendo llegar no solo sus propios servicios, sino también los de otras instituciones en poblaciones desvalidas que lo requieran; es de destacar que la Medicina Preventiva es la restauración de la salud que se logra a través de la medicina curativa, defundiéndose en una serie de conocimientos y programas de realización.

Las Prestaciones Médicas, sus objetivos -- son el fomentar el establecimiento de un amplio sentido de la salud destinado a asegurar el perfeccio-namiento de la salud física y mental del pueblo así como garantizar la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

Asimismo las Prestaciones Médicas representan solución inmediata a riesgos ocurridos; su -- acción es temporal y su aplicación se hace en forma individual y su configuración que se le atribuye po demos decir que es un paliativo momentáneo; su radio de acción se concreta a la aplicación indivi---dual; su proyección es limitada y por lo tanto los riesgos pueden repetirse constantemente.

La base de los servicios médicos está congtituida por el Sistema de Atención de Medicina Familiar, con la idea de que se proporcione atención médica continua y así de esa forma tener una evalua--ción completa del paciente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la propia Ley, reciben prestación médica, el asegurado, el pensionado; la esposa o concubina de éstos;

los hijos menores de 16 años, tanto de asegurados como de pensionados, los hijos del asegurado hasta los 25 años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional y los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se encuentren disfrutando de asignaciones; o sea pueden ampliarse la atención médica hasta la edad de 25 años, así como los hijos inhabilitados para sostenerse por sí, mientras dure su inhabilitación. El padre y la madre de los asegurados y pensionados, siempre y cuando se den los supuestos de convivencia y dependencia o sea que vivan en el hogar del asegurado o pensionado y que dependan económicamente de éste.

Cuando el asegurado queda privado de trabajo remunerado, la conservación de los derechos al servicio médico será de 8 semanas posteriores a la baja de su trabajo, siendo condición única, el que hubiese cotizado 8 semanas ininterrumpidas antes de que hubiese causado baja en su empleo.

Existe la prórroga para el caso del asegurado o beneficiario en el caso de un padecimiento de enfermedad que su duración se prolongue, durante 52 semanas y si el enfermo continúa enfermo, se le proporcionará tratamiento hasta por 52 semanas más, previo dictamen médico y si continúa su padecimiento se turna al Consejo Técnico para dictaminar su prórroga hasta su total salud.

También se establecen los servicios médicos, llamados de solidaridad social, éstos servicios benefician a núcleos de población marginada, rural, suburbana y urbana, otorgándose servicios médicos, farmacéuticos e inclusive hospitalarios.

El Instituto del Seguro Social, para prestar servicios médicos a los derechohabientes y sus beneficiarios, dispone de sus propias instalaciones y personal, pero también puede celebrar convenios con otros organismos públicos y particulares, para que se encarguen de impartir los servicios en el ramo de enfermedades y maternidad, y en la de riesgos de trabajo.

Con motivo de la Nueva Ley, la necesidad de centros hospitalarios y clínicas va a aumentar en proporción a la cantidad en que aumente la inscripción de asegurados y beneficiarios, pero la experiencia de la Institución y los recursos técnicos y financieros con que cuentan harán posible indudablemente la satisfacción de las necesidades que se presenten.

#### B). PRESTACIONES EN ESPECIE.

Las Prestaciones en Especie se encuentran reglamentados en el artículo 63 de la Nueva Ley del Seguro Social y proporcionan: La Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica; El Servicio de Hospitalización, Aparatos de Prótesis y Ortopedia y el derecho a la rehabilitación que es un logro nuevo en esta Ley y constituye un acierto del legislador, comprendida en la Rama de los Seguros de Riesgos de Trabajo. Se contará -- también como prestación en especie el traslado en ambulancias y la transferencia de una circunscripción territorial a otra, para que se atienda en unidades Médicas adecuadas.

En el Artículo 99 en las prestaciones en especie de los Ramos de Seguros de Enfermedades Generales y Maternidad, en caso de enfermedad vuelve a mencionar el otorgamiento al asegurado la asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo

de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permitirá - continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas - correspondientes.

En el caso de Maternidad se otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento, mediante la asistencia obstétrica y ayuda para la lactancia para los hijos de las madres trabajadoras durante seis meses así como una canastilla al nacer el hijo.

Es de observarse que la asistencia médico, quirúrgica, obstétrica y la rehabilitación, son fundamentalmente prestaciones médicas, pudiéndose considerar como prestaciones en especie, la ayuda para la lactancia, la canastilla, el traslado en ambulancias de los enfermos, así como los aparatos de prótesis y ortopedia.

Los servicios de farmacia y de hospitalización se relacionan con las prestaciones médicas, dado a que se proporcionan en especie, no en su totalidad, como ocurre en la hospitalización, ya que el enfermo su atención es médica.

Finalmente el Seguro Social, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, proporcionará diversos servicios encaminados a prevenir - riesgos de trabajo, en su programa de mejorar las prestaciones en especie.

#### C). PRESTACIONES SOCIALES.

En el año de 1956 al reformarse los artículos 77, 107 y 128 de la Constitución, se habló de las pres



taciones sociales.

Las Prestaciones Sociales con punto de enlace entre los grupos con capacidad económica y así de esa manera contribuyen con aportaciones suficientes, con los grupos que se encuentran marginados del Seguro Social. Las contribuciones para la creación y el sostenimiento son las aportaciones en efectivo, así como también mediante trabajos personales por parte de los beneficiarios y tal beneficio será para la comunidad. En el Instituto Mexicano del Seguro Social, el servicio de las Prestaciones Sociales forman parte de la política de bienestar social del Gobierno de la República y con su apoyo, extiende sus beneficios, proporciona asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.

Además sus programas no solo protegen y promueven la salud integral del individuo, de la familia y de la comunidad; están encausadas al propósito de contribuir a la elevación general del nivel de vida de la población, mediante el otorgamiento de servicios educativos y sociales de previsión, posibilitando la integración ocupacional, el correcto aprovechamiento del tiempo libre y la operación de mecanismos dinámicos de solidaridad social.

Las Prestaciones se llevan a cabo en coordinación con otras Dependencias, así como el Instituto y los beneficiarios, como anteriormente se expuso.

El financiamiento de las prestaciones sociales, se reglamentan en la Ley del Seguro Social y es propio del Instituto que en forma discrecional, tendrá como fuente los recursos del ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, desde luego con la obligación de cumplir las ramas de los seguros mencionados

Los Centros de Seguridad Social para Bienestar Familiar, y el Adiestramiento Técnico y Capacitación para el trabajo son los instrumentos a través de los cuales el Instituto Mexicano del Seguro Social hace llegar a la población en general las Prestaciones Sociales, en cuyos objetivos se pretende la elevación de los niveles económico-sociales y culturales de la población tanto asegurada como voluntaria, mediante programas tendientes a: I. El mejoramiento de la vida familiar; II. El Adiestramiento Técnico y la Capacitación para el Trabajo; III. Promoción de la salud difundiendo sus conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación; IV. Educación Higiénica, Materno-infantil, Sanitaria y de primeros auxilios; V. Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda; VI. Impulso y Desarrollo de actividades culturales y deportivas y, en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre; VII. Regularización del Estado Civil; VIII. Centros Vacacionales y de readaptación para el trabajo; IX. Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas; X. Establecimientos y Administración de velatorios así como otros servicios similares.

Las prestaciones a que se refiere lo antes expuesto se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la eficacia de los servicios de los ramos del regimen obligatorio, ni su equilibrio financiero.

Además el Instituto tiene a su servicio, Unidades Habitacionales, Centro Vacacional "OAXTEPEC", -- Guarderías para los hijos de las trabajadoras del Ins-

tituto, lo cual de las experiencias obtenidas han servido para instalar nuevas guarderías para los hijos de las aseguradas.

El Seguro de Guarderías se estableció en cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo -- 171 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, financiado en la teoría de la solidaridad entre todos los patrones, y con el objeto de permitirle a la mujer que se dedique a su trabajo, sin la preocupación del cuidado de sus hijos menores.

Los Servicios de Guarderías se proporcionan a los hijos procreados por la asegurada desde la edad de 43 días y hasta que cumplan 4 años.

El Instituto establecerá instalaciones especiales en zonas convenientemente localizadas, para prestar el servicio de referencia durante las horas de la jornada de trabajo de la madre.

Se incluyó en las prestaciones sociales, el seguro de guarderías para los hijos de aseguradas, en virtud de que se trata de una prestación de tipo social.

#### D). PRESTACIONES ECONOMICAS.

El hombre busca siempre su felicidad y la obtención de ésta se encuentra íntimamente vinculada a la posibilidad que tenga todo ser humano de satisfacer sus necesidades básicas o vitales; necesidad de alimentación, de vestido, de habitación y protección a la salud.

Por el solo hecho de vivir y además, por formar parte de una sociedad y por el imperativo de trabajar para allegarse a los medios de subsistencia, el hombre se encuentra expuesto durante su existencia a la -

realización de innumerables riesgos que traen como consecuencia la imposibilidad de obtener un ingreso y de lograr la satisfacción de sus necesidades fundamentales antes mencionadas.

La expectativa de realización de esos riesgos constituye el fenómeno de la inseguridad que, cuando se refiere no a una persona en particular sino a una colectividad, genera el concepto llamado Inseguridad Social, la cual consiste en que las personas, por acontecimiento ajenos a su voluntad, no pueden satisfacer sus necesidades primarias, llegando inclusive a suprimirlas totalmente con la vida misma y por otra parte, en que la extinción de la vida del individuo trae como consecuencia que su familia quede imposibilitada para satisfacer sus necesidades vitales.

La Inseguridad Social proviene fundamentalmente de causas biológicas tales como la enfermedad, la invalidez, el embarazo, la vejez y de causas económicas y sociales, como los accidentes y enfermedades profesionales, la cesación involuntaria del trabajo; causas todas ellas que tienen una onda repercusión en el campo económico tanto de la persona como de la sociedad.

Por ello la Inseguridad Social es un fenómeno -biológico, -económico y social- que en mayor o menor grado aqueja a todos los grupos humanos, si bien se acentúa en aquellos que por sus modestas condiciones económicas tienen menores posibilidades de protegerse por sí mismas, mediante el ahorro y la previsión del perjudicial efecto de la realización de los riesgos mencionados.

Es por eso que los regímenes de Seguridad Social de medios económicos de subsistencia deben aliviar las necesidades e impedir la miseria, restaurando un

cierto nivel las entradas perdidas a causa de la muerte del jefe de familia.

Por tal situación los objetivos esenciales dentro de las prestaciones económicas deben ser como el de proveer medios de subsistencia, atenuar o remediar en parte las consecuencias de la pérdida o disminución de la capacidad de trabajo, representar un sustantivo del salario del trabajador, así como incluir todas las ocasiones en las que el trabajador queda privado de la oportunidad de obtener ingreso, debido a la incapacidad física o desocupación y comprende la muerte del trabajador.

Las prestaciones económicas, dentro de la Nueva Ley del Seguro Social, las podemos clasificar desde diferentes aspectos, de los cuales haré alusión de ellos, tomando como base la terminología usada en la propia Ley.

En primer lugar diremos que las prestaciones en dinero, que tienen carácter de subsidios, cuyo fin es de proteger el salario del trabajador asegurado, cuando quede temporalmente inhabilitado para desempeñar su trabajo, el subsidio es proporcionado por incapacidad producida por riesgo de trabajo, así como el subsidio por enfermedad o accidente de trabajo y finalmente el subsidio por maternidad.

Las prestaciones en dinero en su carácter de pensiones, se originan en los seguros de riesgos de trabajo por incapacidad permanente, total o parcial del trabajador sujeto del seguro, por muerte del mismo, originándose las pensiones de viudez y orfandad, llenando los requisitos previstos por la Ley.

Las prestaciones en dinero que tienen carácter de ayudas son en los casos para los gastos de funeral, prestación que se origina por muerte del asegurado, pagándose a la persona que realizó los trámites, tomando en cuenta que de preferencia deba ser el familiar. Asimismo, por la muerte de un pensionado, se otorgará ésta misma prestación en los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades generales.

También existe la ayuda para gastos de matrimonio, que se otorga al asegurado, cuando lo contrae, llenando los requisitos establecidos en la Ley, y por último, la ayuda asistencial que se otorga al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, así como a las viudas pensionadas cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera permanente y continua.

Las prestaciones económicas que tienen carácter de asignaciones familiares, tienden al núcleo familiar del pensionado, representando una mejoría significativa, en vista de que en una proporción elevada los pensionados que la reciben tienen esposa e hijos con derechos a las asignaciones. En el caso de la esposa o concubina se otorga el equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que él recibe; otra, con importe al 10% en favor del padre o la de la madre del asegurado, si dependen económicamente de él y no tienen otros beneficios con derecho a ellas, y a los hijos menores de 19 años, asignación que equivale a un 10% para cada uno, o bien a los 25 años, si continúan estudiando en planteles nacionales y en el caso de los hijos inválidos, podrá continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.

Prestaciones económicas que su carácter es de finiquito, el Instituto otorga una liquidación total global de acuerdo con lo establecido por la Ley, a los siguientes beneficiarios; a la viuda pensionada que -- contrae matrimonio; al huérfano, cuando cesan sus derechos a la pensión de orfandad y al pensionado cuando se cambia de residencia en forma permanente al extranjero.

En el análisis antes expuesto de las prestaciones económicas podemos observar que son muchos los recursos destinados a los mismos, tantas las personas beneficiadas y a los que no alcanzan sus beneficios, por lo cual cada una merece un especial y concienzudo estudio.

CAPITULO IIIFUNDAMENTACION SOCIO-JURIDICA DE LAS PRESTACIONES EN DINERO EN EL SEGURO SOCIALA). ANTECEDENTES

Así como la seguridad esta íntimamente ligada con la vida misma del hombre, el Seguro Social lo está con la lucha de los trabajadores por obtener un trato justo y humano, salario remunerador, médico y medicinas, prevención de accidentes de trabajo e indemnizaciones en caso de riesgos, subsidio por enfermedad y pensiones para su protección y la de su familia, de ahí tenemos que el Instituto Mexicano del Seguro Social constituya un paso decidido para que la mayor parte de la población goce de un sistema de Seguridad Social.

Ahora bien trataré de hacer una breve exposición de los antecedentes del presente estudio.

Un somero análisis de la historia social y política de México, desde la consolidación de la gran -- Tenochtitlán, la llegada de los Conquistadores, la obra de los misioneros y predicadores en favor de los indígenas durante la colonia, la noble y sacrificada lucha de los próceres de la Independencia, así como la difusión de las ideas de los liberales de la época de la -- Reforma, son fuentes indiscutibles del ideario y pensamiento de la actual doctrina de la Seguridad Social.

En la evolución del derecho del Trabajo en México, en la Sociedad Indígena Prehispánica particularmente entre los aztecas, ya había cierto grado de desarrollo en las fuerzas productivas. El factor fundamen-



tal de su desarrollo era la cooperación eficiente entre sus miembros de la comunidad y la ayuda mutua.

En la Colonia la fuerza principal de trabajo fué el indio, reclutándolos entre mestizos y negros - importados ilegalmente y es en la etapa del México -- independiente cuando sufre una evolución social, cuando el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla en la Ciudad de Valladolid, el 19 de octubre de 1810, decreta la - abolición de la esclavitud, posteriormente es el Cura Don José Ma. Morelos y Pavón, quien continúa el movimiento iniciado por Hidalgo hacia la liberación de México, es decir, una evolución democrática y en los -- Sentimientos de la Nación, su concepción de la justicia social la deja plasmada en uno de sus puntos diciendo que: "Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales - que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la - opulencia y de indigencia, de tal suerte, se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto". (19)

La Constitución de 1857, como había ocurrido con la de 1824, no se ocupó de las situaciones de las masas trabajadoras, no obstante que algunos legisladores reclamaron la expedición de las leyes protectoras del trabajo y del trabajador.

Ignacio Ramírez, fué uno de los que -- Congreso de la Unión Constituyente de 1856-1857, exigió una Constitución que fundará en el privilegio de los menesterosos, de los ignorantes, de los débiles, - y que emancipara a los jornaleros de los capitalistas.

---

(19) Derecho Constitucional Mexicano. - Págs.  
Editorial Pax-México. 1973. Págs. 93 - 94 y 95.

En 1872, el 16 de septiembre, cuando con motivo de unificar a todas las asociaciones mutualistas, se funda en México, el primer Círculo de Obreros Libres era una organización mixta de obreros y artesanos, particularmente de obreros textiles, de sastres, sombrereros, tipógrafos, etc., propietarios de pequeños talleres.

Esta unidad, sin embargo no fué espontánea, sino impuesta por el Gobierno de Porfirio Díaz, que había llegado al poder, y uno de sus primeros actos fué clausurar las oficinas de las organizaciones obreras.

Ante la represión por parte del Gobierno, comienzan manifestaciones ante la incontenible desesperación de las masas trabajadoras de la ciudad y del campo, lo cual vemos en las Huelgas de Cananea y Río Blanco.

La tiranía de Porfirio Díaz, ya era insoportable, las huelgas obreras, las rebeliones indígenas y las frecuentes sublevaciones campesinas, barruntaban el desencadenamiento, incontenible de la revolución agraria y anti-imperialista y es así como se inicia la Revolución Mexicana.

Con la Revolución de 1910 nace el Derecho del Trabajo, las leyes más importantes sobre la materia fueron dadas en ese periodo de lucha, hubo algunos antecedentes sobre riesgos profesionales y protección a los trabajadores en diversas leyes de los Estados. Dentro de las leyes que tuvieron gran importancia están las del año de 1904, por el Gobernador del Estado de México, José Vicente Villada, promulgó la primera ley sobre accidentes de trabajo y -

.56.  
enfermedades profesionales, recayendo la responsabilidad en el patrón, obligándolo a dar prestaciones médicas y económicas. Don Francisco I. Madero en 1910, -- ofreció gestionar iniciativas de pensiones para las familias de obreros de la industria minera y agricultores, cuando estos fallecieren a consecuencia del -- trabajo.

Asimismo, Bernardo Reyes, promulga el 9 de -- noviembre de 1906, otra ley sobre Accidentes de Trabajo.

Las necesidades de implantar los Seguros Sociales en México se expresó en los programas libertarios y reformatorios de los procuradores de la Revolución y aunque tuvieran una configuración precisa en las masas populares de aquellos lejanos días, constituía una necesidad en la clase trabajadora.

A raíz de la Revolución Mexicana, los constituyentes reunidos en Querétaro, el 5 de febrero de -- 1917 en el Artículo 123 de nuestra Gran Carta Magna, dan forma legal a estas aspiraciones y viene a ser -- reglamentado posteriormente por la Ley Federal del Trabajo.

El primer Jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza, en un mensaje dirigido al Congreso dice: "Con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes, con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez, con todas estas reformas, espera fundamentalmente el Gobierno a mi cargo, que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales..." que los agentes del poder público sean lo que deben ser: "Instrumentos de Seguridad Social". (20)

---

(20) Op. Cit. Págs. 227 - 228.

Con la Constitución de 1917, que incluye el más noble pensamiento liberal, por primera vez en la historia, establece las garantías sociales.

Este anhelo de nuestros Constituyentes - de 1917, lo encontramos posteriormente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. "Toda persona tiene derecho - a un nivel de vida adecuado que le asegure, así -- como a su familia, la salud y el bienestar y en -- especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia Médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, -- vejez y otros casos de pérdida de sus medios de -- subsistencia, por circunstancias independientes de su voluntad." (21)

B).- LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 123 - CONSTITUCIONAL.

El 5 de febrero de 1917, el Constituyente de Querétaro promulga la expedición de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y es en el Artículo 123, Fracción XXIX, que dice:

Se considera la necesidad de establecer -- cajas populares para proteger la invalidez, la cesación involuntaria del trabajo y otros riesgos - -

---

(21) Op. Cit. Págs. 230 - 231.

.58.  
análogos, ordenando el Gobierno Federal, que se fomentara este tipo de asociaciones por que eran de utilidad pública.

La Constitución de Querétaro, en sus artículos 27 y 123, plasma un nuevo concepto del derecho de propiedad y reconoce jerarquía constitucional al Derecho del Trabajo.

Ahora bien, la Fracción XXIX, del Artículo - 123, en la forma que quedo reglamentada, permitía el establecimiento con carácter potestativo del sistema de Seguros Sociales Privados.

Sin embargo, es el Estado de Yucatán quien dicta una Ley del Trabajo, en cuyo Artículo 135, establece que el Gobierno fomentara una asociación mutualista en la que se asegura a los trabajadores, contra los riesgos de vejez y muerte. (22) Indudablemente esta iniciativa fué a consecuencia de la influencia de la organización de Seguros Sociales, en Europa, lo grándolo antes de que se promulgara la Constitución de 1917.

Más adelante y con apoyo de la Fracción XXIX del Artículo 123, el Distrito Federal y los Estados de Tabasco, Campeche, Veracruz, Puebla, Tamaulipas, - Aguascalientes e Hidalgo, aprueban en su carácter de ordenamientos diversos relacionados con el Seguro Social.

No obstante lo anterior, es el General Alvaro Obregón en 1921, en un esfuerzo de implantar un Seguro Social, en dicho intento pretendió conferir carácter federal a las prestaciones que beneficiaran a

---

(22) México y la Seguridad Social. I.M.S.S. Tomo I.  
1952. Pág. 398.

la clase trabajadora.

REFORMAS A LA FRACCION XXIX.

Finalmente, en 1929 y siendo Presidente de la República el Lic. Emilio Portes Gil, promueve la Reforma Constitucional de la Fracción XXIX del Artículo 123, en la que se reglamenta: Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros de invalidez de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras confines análogos. (23)

En esta forma, la aplicación del régimen del Seguro Social, se convierte en obligatorio y de carácter general.

C). PROYECTOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En el presente estudio trataré de hacer una breve exposición sobre los proyectos de la Ley del Seguro Social y es en 1932, cuando el H. Congreso de la Unión quien expide un decreto, en el que se otorgan facultades al Ejecutivo Federal, al cuál se fijó un plazo perentorio para expedir la Ley del Seguro Social. Sin embargo, dado a la situación de inestabilidad que en esa época atravezaba la Nación fué útil ese propósito.

Durante la Segunda Convención del Partido Nacional Revolucionario, en 1933, se aprobó el primer Plan Sexenal de Gobierno y en él se acordó luchar por la integración de un sistema de seguro.

Ya en la formulación del Segundo Plan Sexenal de Gobierno, se habló también de la integración y expedición de una Ley del Seguro Social que cubriera los riesgos profesionales y sociales de importancia, para lo cual aportarían el capital necesario los patrones y el Estado, "y en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada". (24)

Por acuerdo del Presidente General Manuel -- Avila Camacho, el 2 de junio de 1941, encarga a una Comisión para redactar un Proyecto de Ley del Seguro Social, la cual queda integrada de la siguiente manera: Cinco Delegados, designados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional, de Asistencia Pública y del Departamento de Salubridad Pública, y cinco representantes de los trabajadores y cinco representantes patronales. A los Delegados Oficiales se les confirió voz y voto y a los representantes obreros y patronales únicamente voz, dado a su cooperación de su experiencia en la ardua labor. (25)

El anteproyecto que elabora la Comisión una vez terminado lo presentan a consideración de la Oficina Internacional del Trabajo, resultando una opinión favorable.(26) en la que entre otras cosas se afirmaba que el proyecto es completo, porque se extiende a los trabajadores dependientes a las empresas sin mirar su naturaleza y al número de trabajadores que ocupan: protege a los trabajadores y a su familia contra riesgos sociales y profesionales, a que están

---

(24) Miguel García C. La Evolución Mexicana del Idea rio de la Seguridad Social. Pág. 114.

(25) Alfonso Herrera Gutiérrez.

(26) El Seguro Social en México. I.M.S.S. 1943. Pág. 23 - 27.

.61.  
expuestos, el sistema de prestaciones en dinero y en especie que generalmente beneficia a los trabajadores de salario relativamente bajos.

Extenso y completo en el campo de aplicación y en el dispositivo de sus prestaciones, el proyecto se inspira en las reglas constructivas, aquellas que crean el armazón financiero y administrativo del seguro.

La cobertura de los riesgos se extiende sucesivamente, después de un período preparativo suficientemente largo al seguro de enfermedad, maternidad -- formado el seguro familiar, continuando con su extensión al seguro contra los accidentes y enfermedades profesionales y en fin, al seguro, de vejez, invalidez y muerte, sin que el tiempo de cotización cumplido en el seguro de enfermedad maternidad, se pierda para -- los fines del seguro de pensiones.

Por otra parte, la obligación del seguro se extiende sucesivamente a diversas circunscripciones territoriales y la determinación de las circunscripciones en las que la aplicación tendrá lugar, con -- prioridad a las otras, se hace según las condiciones que resulten de la situación geográfica, de la densidad de la población derechohabiente, para el establecimiento de los servicios médicos y administrativos.

En fin, la obligación del Seguro comprende -- dentro del ramo de los empleos a los trabajadores de la industria, del comercio y transportes, con los -- miembros de sus familias, para extenderse posteriormente a los trabajadores del Estado, del campo, los -- domésticos y los que trabajan en empresas de tipo familiar.



La dotación del seguro de enfermedad-maternidad, destinado a condicionar dentro del régimen de repartición de gastos anuales, parece amplia.

El Seguro de Pensiones que cubre la vejez, - invalidez y muerte, integrando en una colectividad -- asegurada, en su primera y en la subsecuente, todas - las generaciones futuras - garantizan el equilibrio - financiero permanente y a la vez, la estabilidad de - los recursos solicitados a los tres contribuyentes; - al Estado, que representa a la colectividad nacional, a los trabajadores asegurados y a sus empleados. Asimismo el régimen financiero escogido abre el camino a una política de inversiones que el mismo tiempo que - respeta los principios de seguridad, rendimiento y liquidez, permite inversiones en obras de interés so- cial y de utilidad directa para la población derecho- habiente.

CAPITULO IVLAS PRESTACIONES EN DINERO EN LOS SEGUROS  
QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.A). GENERALIDADES.

En el presente estudio, las prestaciones en dinero, revisten gran importancia en lo que se refiere al aspecto social, ya que repercute sobre el presupuesto familiar, por lo cual el objetivo principal es de entender la mecánica para el cálculo de dichas prestaciones y es conveniente hacer mención al sistema de funcionamiento del Instituto, que como ya hemos apuntado, es tripartita y está integrado por las aportaciones de los trabajadores, de los patronos y del Estado.

El salario constituye el elemento medular de la contratación individual y colectiva entre patronos y trabajadores, asimismo, es el origen de todas las prestaciones en dinero que perciben los asegurados y sus derechohabientes; ante tal situación podemos decir que realmente la base de cotización, la constituye el salario.

El salario se encuentra en un 25%, si el trabajador recibe sin costo, alimentación o habitación, y en un 50% si recibe ambos.

En consecuencia, para lograr una mejor recaudación en beneficio de los propios trabajadores, se precisa con claridad cuales son los elementos que la integran.

En el artículo 33 de la Nueva Ley del Seguro Social se encuentran reglamentados en base al salario diario, los grupos promedio de cotización, quedando comprendidos los asegurados y por el cual deberán tener la precaución de cotizar en el grupo que realmente les corresponda.

Asimismo existen otras reglamentaciones acerca de los asegurados que se encuentran en situaciones análogas con respecto, del salario diario, grupo promedio de cotización, en virtud de que su salario es a un nivel bajo o alto y en ocasiones sus servicios que presta como trabajador son efectuados en diferentes Empresas.

La Tabla del artículo 33, establece los grupos, sus límites superiores e inferiores, y los salarios promedios diarios; con excepción del último, cuyo límite superior es movable, y equivalente a DIEZ - VECEs al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

En el sistema de grupos de salario, el promedio sirve también de base para el cálculo de las prestaciones en dinero. Sin embargo, el grupo "W" que es el último, en la Tabla de los grupos y tiene un salario superior de \$280.00 diarios, en tal situación por medio de los avisos patronales y respetando el límite variable, se aplican las primas de financiamiento, para determinar las cuotas semanales y los por cientos legales respectivas, para cuantificar las prestaciones en dinero.

**SALARIO BASE DE COTIZACION QUE PERCIBEN  
LOS ASEGURADOS Y GRUPOS EN QUE QUEDAN -  
COMPRENDIDOS,**

---



---

GRUPO	Mts de	Salario diario Prozocio	Hasta
M	1 - -	45.00	50.00
N	50.00	60.00	70.00
O	70.00	75.00	80.00
P	80.00	90.00	100.00
R	100.00	115.00	130.00
S	130.00	150.00	170.00
T	170.00	195.00	220.00
U	220.00	250.00	280.00
V	280.00	- - -	- - -

---



---

B). DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

Los riesgos que la Ley ampara son los de trabajo, comprenden: Los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquel (conocidos como accidentes en tránsito o en trayecto), enfermedades del trabajo y muerte, y el tipo de prestaciones que se otorgan en dinero son de corto plazo y de largo plazo, consistentes en: Subsidios, ayuda para gastos de Funeral, Pensiones, tanto para el asegurado, como para sus beneficiarios sobrevivientes, finiquitos e indemnizaciones.

SUBSIDIOS. - Elimina el plazo de 72 semanas para disfrutar el subsidio en dinero a causa de un riesgo de trabajo, y establecer que el asegurado recibirá un subsidio equivalente al 100% de su salario, mientras no sea dado de alta o se declare su incapacidad permanente total o parcial.

PENSIONES.

A). AL ASEGURADO, POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

La pensión surte efecto cuando la incapacidad es declarada, de esta forma, los asegurados inscritos en los grupos del A al O, recibirán una pensión equivalente al 80% del salario promedio de cotización de cada uno de los grupos. El 75% los inscritos en los grupos P, R y S, y el 70% los restantes.

B). PENSION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.

La cuantía se calcula, aplicando el porcentaje de incapacidad, valuada al monto de la pensión que correspondiera al asegurado por incapacidad total.

La ley concede aumento proporcional en las cuantías de las pensiones por incapacidad permanente parcial y establece que si el monto de la pensión por este concepto resulta inferior a \$200.00, el asegurado puede elegir entre seguir cobrándola mensualmente, o bien, recibir en sustitución de la misma, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le correspondiera.

La duración de estas pensiones es vitalicia. Asimismo, los pensionados en esta rama de seguro, -- con un mínimo de 50% de incapacidad, recibirán un -- aguinaldo equivalente a 15 días del importe de la -- pensión que perciban.

C). PENSION A LOS BENEFICIARIOS SOBRE VIVIENTES, POR MUERTE DEL ASEGURADO O PENSIONADO.

Para obtener las cuantías de las pensiones para los sobrevivientes, siempre se tomará, la cuantía de pensión que tenía el asegurado por incapacidad permanente total.

VIUDEZ.- A la viuda, esposa ó concubina, del asegurado le corresponde el 40% de la que le hubiese correspondido a aquel.

La duración es vitalicia, siempre y cuando la viuda no contraiga matrimonio o entre en concubinato.

ORFANDAD.- En la situación de que se trate de un huérfano de padre ó de madre, se le otorgará un 20% o en su defecto en el caso de un huérfano que sea de padre y de madre, la orfandad será doble y será en un 30%, su duración es hasta la edad de 16 años, con prórroga hasta los 25 años como límite, para los huérfanos que se encuentren estudiando en Planteles Educativos Nacionales. Para los huérfanos mayores de 16 años, que se encuentren incapacitados física o psíquicamente hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

ASCENDIENTES.- Se otorgará si no existen viuda o huérfanos, será del 20% de la pensión mensual del asegurado. Deberán depender económicamente del trabajador fallecido.

#### INCREMENTO PERIODICO DE LAS PENSIONES.

Otra innovación favorable de la Ley es la disposición que establece que todas las pensiones, inclusive las de los beneficiarios, se revisarán cada cinco años a partir de su otorgamiento, para incrementarse - en un 10% si su monto fuera igual o inferior al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y - en un 5% si resultara superior.

Con esta medida se introduce la posibilidad de que exista una debida proporción entre la cantidad que se recibe por la pensión y la elevación del nivel de vida.

AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL.

Es igual a dos meses del salario promedio del grupo de cotización y establece la Ley que la prestación en ningún caso será inferior a \$ 1,500.00 ni excederá de \$ 12,000.00 M. N.

C). DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

SUBSIDIOS.

FOR ENFERMEDAD GENERAL.- La cuantía del subsidio será igual al 60% del salario promedio del grupo de cotización. También por la disposición se eleva del 50% al 100% la cuantía del subsidio que recibe el asegurado hospitalizado que no tiene beneficiarios. - De esta manera, el asegurado recibirá íntegro el subsidio en todos los casos. El tiempo de duración es a partir del 4º día y hasta por 52 semanas, con prórroga de 52 más.

FOR MATERNIDAD.- Es igual al 100% de salario promedio del grupo de cotización.

Cuando la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerden exactamente con la del parto, se cubrirán íntegramente los subsidios correspondientes, a los 42 días posteriores al mismo, sin importar que el período sea prolongado, el período pre-natal se pagarán como continuación de incapacidad originada por enfermedad. De esta manera se eliminan posibles reducciones en este subsidio.

El tiempo de espera es de 30 semanas cotizadas en los últimos 12 meses anteriores al inicio de la incapacidad pre-natal.



Con el propósito de proteger adecuadamente a la madre trabajadora, se dispone que cuando no pueda otorgársele el subsidio de maternidad, por no llenar los requisitos que pide el Instituto, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro.

AYUDA GASTOS DE FUNERAL.

Esta consiste en un mes del salario promedio del grupo de cotización correspondiente, sin que sea menor de \$1,000. ni mayor de \$6,000.00.

D). DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESSANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.

PENSIONES POR INVALIDEZ, VEJEZ.

Las pensiones de invalidez y vejez se componen de las cuantías básicas y de los incrementos que correspondan por años de cotización adicionales a las primeras quinientas semanas de cotización.

Las pensiones por invalidez y vejez serán revisibles por el Instituto cada 5 años, con el fin de incrementarias en un 5% o 10%, según su cuantía diaria sea superior o bien inferior, o igual al salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en el momento de la revisión.

Para determinar la cuantía básica anual y sus incrementos, se considera como salario diario, el promedio correspondiente a las últimas 250 semanas de cotización, si no se tuvieran reconocidas las 250 semanas, se toman en cuenta las que fueron acreditadas, siempre que sean suficientes para el otorgamiento de una pensión por invalidez.

CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

La cantidad que se otorga por esta pensión, corresponde a la de una pensión de vejez con tarifa reducida. Por lo tanto, se calcula de acuerdo con los años cumplidos y el tanto por ciento de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber cumplido 65 años.

Si tiene 60 años le corresponde 75% de la pensión de vejez.

Si tiene 61 años le corresponde el 80% de la pensión de vejez.

Si tiene 62 años le corresponde 85% de la pensión de vejez.

Si tiene 63 años le corresponde el 90% de la pensión de vejez.

Si tiene 64 años le corresponde 95% de la pensión de vejez.

Se aumentará un año a los cumplidos, cuando la edad los excede en seis meses.

En ningún caso, la pensión de cesantía en edad avanzada será inferior a \$ 600.00 mensuales.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

Tiene derecho a la pensión de invalidez -- por causa no profesional el asegurado que tenga acreditados un mínimo de 150 semanas de cotización, tener vigentes los derechos cuando se presente el estado de invalidez, ser declarado inválido por los médicos del Instituto. El derecho a la pensión, comien-

za desde el día que se produce el siniestro y si no puede determinarse, desde la fecha de presentación de la solicitud para obtenerla.

Tiene derecho a la pensión de vejez, el - asegurado que haya cumplido sesenta y cinco años de edad, que tenga reconocidos un mínimo de 500 cotizaciones semanales. (En eventuales, el mínimo de semanas de 360) y se les cubrirá a partir de la fecha - en que hubiese sido de baja.

Para tener derecho a la pensión de Cesantía en edad avanzada, es requisito que el asegurado quede privado de trabajo remunerado, después de los 60 años de edad, y que tenga reconocido por el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales, la pensión tendrá derecho al momento que en - asegurado haya sido dado de baja.

PENSION A LOS SOBREVIVIENTES, POR MUERTE DEL ASEGURADO O PENSIONADO.

Viudez.- El derecho a ésta prestación, tiene derecho la esposa del asegurado o pensionado, y a falta de ésta, la concubina, la misma pensión le corresponde al viudo, que estuviera totalmente incapacitado y que hubiere dependido económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada fallecida.

Si la pensión de viudez se genera por la -- muerte de un asegurado, la viuda recibirá el 50% de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado en el caso de vejez, de invalidez o de cesantía en - edad avanzada. Este derecho comenzará desde el día -

del fallecimiento del asegurado o pensionado y cesará con la muerte del beneficiario o cuando la viuda o -- concubina contrajera matrimonio o entre en concubinato.

ORFANDAD.- Tienen derecho los huérfanos, hasta la edad de 16 años, con prórroga a los 25 años como máximo, para los que se encuentren estudiando.

Asimismo la pensión de orfandad que se prórroga sin límite de edad a los hijos mayores de 16 -- años que no puedan mantenerse por su propio trabajo -- debido a enfermedad crónica, defecto físico o psicológico, en tanto no desaparezca la incapacidad.

La cuantía es igual al 20% que se otorga a -- cada uno de los huérfanos de un asegurado muerto a -- causa de un riesgo de trabajo de la pensión que por -- incapacidad permanente total, que le hubiere correspondido al asegurado.

Si la pensión de los huérfanos se genera por causa distinta de un riesgo de trabajo, cada uno de -- ellos recibirán un 20% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada de la que disfrutaba el asegurado.

En los casos anteriores, si los huérfanos lo son de padre y madre, cada uno de ellos recibirá el -- 30% de la pensión que corresponda al asegurado o pensionado.

ASCENDIENTES.- Si no existieren viuda, huérfanos ni concubinas, con derecho a pensión ésta se -- otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían

.74.

económicamente del asegurado o pensionado fallecido. La cuantía es igual al 20% de la pensión de invalidez vejez o cesantía en edad avanzada, para cada uno de los ascendientes y termina con la muerte de los beneficiarios.

ASIGNACIONES FAMILIARES. - Son para mejorar la situación económica de los pensionados por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Una pensión a favor de la esposa o concubina, equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que él recibe; Otra, con importe igual en favor del padre y de la madre del asegurado, se dependen económicamente de él y no tiene otros beneficiarios con derecho a ellas.

Además se sigue otorgando, también, la asignación a los hijos menores de 16 años, cuantía que -- equivale a un 10% para cada uno.

AYUDA ASISTENCIAL. - Se otorga al pensionado una ayuda asistencial igual al 15% de la pensión que le corresponde, al que no tiene esposa o concubina, ni hijos o ascendientes con derecho; Por otra parte recibe ayuda asistencial, reduciendo este concepto - al 10% cuando el pensionado tenga un ascendiente con derecho a recibir asignación familiar.

FINIQUITOS.

a). A los pensionados que cambien su residencia al extranjero, se les hará un sólo pago, consistente en dos anualidades de su pensión, excepto a Estados Unidos de Norteamérica, con el que existe convenio de reciprocidad.

.75.

b). A la viuda que contraiga matrimonio, un so lo pago, consistente en tres anualidades de la pensión por viudez.

c). A los huérfanos pensionados, al terminar su derecho a la pensión, junto con la última mensualidad, se les entregarán tres mensualidades de ésta.

Respecto al incremento periódico de las pensiones, tanto los porcentajes, como las condicionales para su revisión, son iguales a los del Seguro de Riesgos de Trabajo con la única diferencia, que su cálculo es en relación a las cuantías establecidas para esta rama del Seguro.

#### DE LA CONSERVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

La Ley beneficia a los asegurados al determi--nar que cuando dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán el derecho a pensiones en el ramo de - Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, - por un periodo igual a la cuarta parte no a la quinta - como establecía la Ley, del tiempo cubierto por sus cotizaciones, el que, en ningún caso será menor de doce meses.

También los beneficia al establecer que la conservación de derecho a las pensiones no tendrá ya el límite máximo de 3 años, sino el que resulte de la cuarta parte del tiempo cotizado.

Al disponer que el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar es imprescriptible, pues elimina el término de cinco años que antes regía.

El asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen del Seguro Social y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones ante riores, en la forma siguiente:

.76.

Si la integración en el pago de sus cotizaciones no fue mayor de tres años, se le reconocerán las que tenía abandonadas, en el momento de reingreso.

Si la interrupción fué mayor de tres años, -- pero no llegó a seis (anteriormente se fijaba este límite en cinco años), se le reconocerá el tiempo cubierto, cuando tenga cotizadas veintiseis semanas desde el reingreso.

Si la interrupción fué mayor de seis años necesita cotizar 52 semanas a partir de su reingreso, -- para que se le reconozcan las abonadas con anterioridad.

Si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el periodo de conservación de derechos, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

#### AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.

Se otorga al asegurado que tenga acreditado -- un mínimo de 150 semanas de cotización, en la rama de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, en la fecha de celebración del matrimonio. Que compruebe la muerte de la persona que registró como esposa en el Instituto, o en su caso, exhiba el -- acta de divorcio y, finalmente, que la conyuge no haya sido registrada con anterioridad en el Instituto como esposa.

Esta ayuda se otorgará por una sola vez, y el asegurado no tendrá derecho a recibirla por posteriores matrimonios.

La cuantía será igual al 25% de la anualidad de la pensión de invalidez, a que tuviera derecho el --

contrayente en la fecha de la celebración, sin que pueda exceder de la cantidad de \$ 6,000.00.

Conservará sus derechos a la ayuda, el asegurado que hubiese dejado de pertenecer al Seguro Obligatorio, si lo contrae dentro de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su baja, y pierde este derecho, si suministra datos falsos en relación a su estado civil.

PRESCRIPCION:

Prescribe en un año la obligación del Instituto de pagar a los interesados:

1. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial.
2. Los subsidios por incapacidad para el trabajo, y por maternidad.
3. La ayuda para gastos de funeral y,
4. Los finiquitos que establece la Ley.

La obligación de pagar la dote matrimonial, -- prescribe en seis meses, contados a partir de la fecha de la celebración del matrimonio.

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar. ( Artículos 279 y 280 de la Ley del Seguro Social)



## CONCLUSIONES :

PRIMERA.- Entendemos a la Seguridad Social, - como una disciplina autónoma del Derecho Social, en la que se integran los esfuerzos del Estado, el de los -- particulares y el de los Estados entre sí, con el objeto de organizarse en su actuación y buscar la satisfacción plena de las necesidades y el logro del mayor - - bienestar social integral y la felicidad, todo ello -- dentro de un orden de justicia social y dignidad humana.

El Seguro Social es un instrumento de Seguridad Social en el cuál se busca la garantía solidaria - organizada de los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa, previendo así de esa forma los riesgos y contingencias sociales de vida a que está - expuesta y los que de ella dependen, con el objeto de obtener para todos ellos el bienestar social, bioeconó mico-cultural posible, que permita al hombre una vida cada vez más humana.

La Seguridad Social contiene dentro de su estructura, al Seguro Social, ya que su finalidad es el - bienestar social a todas las personas que logren incorporarse, con el objeto fundamental de incluir a la mayoría de los humanos.

SEGUNDA.- El Salario que constituye el elemento medular de contratación individual y colectiva entre patrones y trabajadores, y que es la base para los grupos de cotización, reviste vital importancia porque se constituye dentro de las prestaciones económicas a que tiene derecho todo trabajador y ante tal situación podemos observar que es la manera de obtener los medios necesarios del sostenimiento de su hogar, así como sufra-

gar las demás necesidades que tiene su familia como son la alimentación y el vestido.

TERCERA.- Es necesario que el trabajador y su familia queden amparados para la seguridad de la vida y como un marco de justicia social, se ven favorecidos en la Nueva Ley del Seguro Social, ya que dentro de los riesgos protegidos que reglamenta en las ramas del Seguro de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, - Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y muerte, - las prestaciones que se otorgan son en especie, económicas y sociales.

CUARTA.- En la Nueva Ley del Seguro Social, establece que los Capitales Constitutivos se integran con el importe de las siguientes prestaciones como son las de asistencia médica, hospitalización, medicamentos y material de curación, intervenciones quirúrgicas, aparatos de prótesis y ortopedia, costos de traslados del trabajador y accidentado y el pago de viáticos en su caso, subsidios, pagados, gastos de funeral, indemnizaciones globales en sustitución de la pensión.

Ante la constante aplicación y desconocimiento de los Capitales Constitutivos, sería conveniente su disminución obligando a las Empresas que mediante propaganda en lugares visibles que al ingreso del trabajador es obligación que lo inscriban al Régimen de Seguridad Social para que así de esa manera esté amparado contra riesgos y además conozca las prestaciones a que tiene derecho.

QUINTA.- El Seguro de Enfermedades y Maternidad, tanto el trabajador como sus beneficiarios tienen

derecho a este Seguro Básico, ya que la Seguridad Social partió en su origen de este beneficio, porque la salud es el objeto especial de aseguramiento, así como hay que tomar en cuenta es la preocupación incesante - del hombre porque está ligada a la vida y la plenitud de la existencia.

SEXTA.- En el Seguro de Invalidez se considera como la pérdida de la capacidad de trabajo a una -- dismunición notable en la salud del trabajador, así -- como se puede provocar por defectos físicos o mentales y ante tal situación podemos decir que el desempleo -- tan grande que existe en nuestro país hace prácticamente imposible facilitar a los inválidos un trabajo decoroso que le proporcione subsistir.

Es por eso que la Nueva Ley del Seguro Social en esta rama de Seguro su finalidad es de proteger al trabajador contra la incapacidad general originada por causas distintas a los riesgos de trabajo.

SEPTIMA.- La vejez, en primer lugar constituye, un reconocimiento a la persona que ha trabajado -- hasta los 65 años de edad, con el objeto de que tenga un descanso justificado, sin preocuparse en forma inmediata del sustento de su familia.

OCTAVA.- El Seguro de Cesantía en Edad Avanzada se presenta cuando el asegurado quede privado de -- trabajos remunerados después de los sesenta años de -- edad y en este caso se ven colocados en una situación de desigualdad para obtener una ocupación respecto de los demás trabajadores.

NOVENA.- En el Seguro de Muerte, se protege a los beneficiarios del asegurado, ya que generalmente -

el único ingreso del trabajador es su salario y con la muerte del jefe de familia ésta queda en el total de desempleo y en peligro eminente de disgregarse, por lo que en beneficio de estas personas y de la sociedad misma, es conveniente protegerles con las pensiones respectivas.

DECIMA.- Nuestro criterio personal al respecto de las prestaciones económicas es que el subsidio que se otorga al trabajador no es del todo equitativo, porque si tenemos en cuenta la situación actual que vive nuestro país, diremos que con el alza del costo de la vida y el desequilibrio en la distribución de la riqueza, es imposible que se pueda vivir decorosamente y sería conveniente buscar una fórmula para poder incrementar los beneficios, porque si analizamos las ramas del Seguro el subsidio que se otorga es diferente y no debería ser así, dado a que las necesidades del núcleo familiar son las mismas.

## BIBLIOGRAFIA

1. CARPIZO, JORGE  
La Constitución Mexicana de 1917  
U. N. A. M.  
Coordinación de Humanidades, 1a. Edición, 1969.
2. DE LA CUEVA, MARIO  
El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo  
Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición, 1962.
3. GARCIA CRUZ, MIGUEL  
Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad  
Social. Instituto de Investigaciones Sociales.
4. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO  
Proyectos y Ensayos Socio-Políticos de México  
Ediciones Botas - México, 1a. Edición 1963.  
  
EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL  
Textos Universitarios. U. N. A. M.  
México 1974.
5. MORENO DIAZ, DANIEL  
Derecho Constitucional Mexicano  
Editorial Pax - México 2a. Edición 1973.
6. MORONES PRIETO, IGNACIO DR.  
Tesis Mexicana de Seguridad Social.

## DOCUMENTOS

1. LA SEGURIDAD SOCIAL  
Organización Internacional del Trabajo  
Manual de Educación Obrera  
4a. Edición 1963
2. MANUAL DE ORGANIZACIONES DE LAS SUBDIRECCIONES  
DEL I.M.S.S. 1973
3. BOLETIN DE INFORMACION JURIDICA  
Números 6, 8, 12 y 15
4. REVISTAS MENSUALES DEL I.M.S.S.  
Meses: Octubre, Noviembre, Diciembre de 1975  
Enero y Marzo de 1976
5. BOLETIN DE INFORMACION DE ORIENTACION Y QUEJAS  
Folletos de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y  
Maternidad, Vejez Cesantía en Edad Avanzada,  
Viudez y Orfandad.

## LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley del Seguro Social y sus Reformas I.M.S.S.  
5a. Edición, Recopilación del  
Prof. Miguel Huerta Maldonado
3. Ley del Seguro Social  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
1971, 1973 y 1975
4. Nueva Ley del Seguro Social  
Editorial Trillas 2a. Edición 1975  
Lic. Javier Moreno Padilla
5. Leyes y Reglamentos e Instructivos del Instituto Mexicano del Seguro Social  
Departamento Editorial  
México 1969